CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Donmatías, 16 de septiembre de 2026.

Doctora.
LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipio de Ciudad Bolivar.

El suscrito NICOLAS TAVERA TRUJILLO, identificado con la C.C. 1.098.763.591 en nombre de La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., de acuerdo con las reglas que se estipulan en los estudios previos y demás documentos de la contratación cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (SIN MANDATO DE REPRESENTACIÓN) PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR, SEDE ISABEL SOLIS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600019441", me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos y en mi propuesta.
Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que no se tiene conocimiento respecto de ninguna entidad o persona distinta de los firmantes que tenga interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la entidad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la entidad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de Ciudad Bolivar en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que la presente oferta no tiene información reservada
7. Que autorizo expresamente al Municipio de Ciudad Bolivar para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
8. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.

Proponente: Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. Nit: 901852866-5
Correo electrónico: edtdonmatias@gmail.com
Dirección: Calle 30 # 30 – 13 4to piso, Palacio Municipal, Donmatías - Antioquia.
Nombre Representante legal del proponente: NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Documento de identificación: 1.098.763.591

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. ANTECEDENTES

La **Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.**, empresa 100% pública, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y

proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

La EDTD S.A.S. cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de gerencia de proyectos, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Ahora bien, El establecimiento educativo requiere la implementación y fortalecimiento de un restaurante escolar que garantice el acceso de los estudiantes a una alimentación balanceada, segura e inocua durante la jornada académica. Esta necesidad se fundamenta en la importancia de promover el bienestar nutricional y el adecuado desarrollo físico, cognitivo y social de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia (artículos 44 y 45) que reconoce el derecho fundamental de los menores a la salud y a la alimentación equilibrada.

De igual forma, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1852 de 2015 asignan a las entidades territoriales y a las instituciones educativas la responsabilidad de organizar y ejecutar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de contribuir a la permanencia en el sistema educativo y a la garantía del derecho a la alimentación.

Así mismo, el restaurante escolar debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece lineamientos técnicos y condiciones sanitarias para la prestación del servicio de alimentación en instituciones educativas, garantizando inocuidad, calidad nutricional y pertinencia cultural en los menús ofrecidos.

La necesidad de contar con un restaurante escolar responde también a la situación socioeconómica de las familias de la comunidad educativa, muchas de las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, lo que limita el acceso a una dieta adecuada en el hogar. Por tanto, la prestación de este servicio es fundamental para apoyar la seguridad alimentaria, mejorar los niveles de aprendizaje y prevenir la deserción escolar.

Los restaurantes escolares constituyen una infraestructura esencial para la adecuada prestación del PAE, ya que permiten ofrecer alimentos en condiciones de calidad, inocuidad e higiene, contribuyendo al bienestar físico, al desarrollo integral y al mejor rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento de los objetivos del municipio relacionados con la reducción de la deserción escolar, el mejoramiento de la calidad educativa y la disminución de las brechas sociales, especialmente en las zonas rurales y de mayor vulnerabilidad. La disponibilidad de espacios adecuados para la preparación y el suministro de alimentos favorece la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas y fortalece la equidad territorial.

En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.

La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física de los restaurantes escolares que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 que plantea: *"3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de*

estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.”.

Es por ello que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia realizó una convocatoria a todos los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para que postularan hasta tres sedes educativas para el mejoramiento de restaurantes escolares. Como resultado de la citada convocatoria noventa y cuatro municipios se postularon manifestando interés en el mejoramiento de restaurantes escolares.

De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 14 de julio de 2026, las sedes postuladas en la convocatoria cuentan con una matrícula de 38.017 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Las sedes, cuentan con el Código DANE respectivamente y funcionan en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal., tal como se muestra en la siguiente tabla.

Municipio	Código DANE	Nombre Sede	Matrícula
SAN RAFAEL	105667000013	COLEGIO SAN RAFAEL	665
	205667000042	FALDITAS	7
	205667000204	EL ARENAL	29
SAN VICENTE FERRER	205674000368	C.E.R. PIEDRAGORDA	45
SONSÓN	105756000493	I.E. BRAULIO MEJIA	481
	205756000838	I.E.R. LA SOLEDAD	36
	205756001729	C.E.R. MANZANARES CENTRO	68
ANDES	105034000278	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	630
	205034000337	C.E.R. MONSEÑOR EFREN MONTOYA	51
	205034000493	C.E.R. LA BORRAJA	9
ANGELÓPOLIS	105036000097	I.E. SAN JOSE	386
	205036000083	I.E. LOS ANGELES	250
	205036000075	SANTA RITA	37
BETANIA	205091000513	LA LINDA	11
	205091000602	SAN RAFAEL	27
	205091000190	LOS AGUACATES	22
CIUDAD BOLÍVAR	105101800012	ISABEL SOLIS	327
CONCORDIA	105209000021	I.E. DE JESUS	514

Los establecimientos educativos requieren espacios físicos adecuados para la preparación, almacenamiento, distribución y consumo que garanticen un buen acceso de los estudiantes, seguro e inocua durante la jornada académica.

De igual forma, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1852 de 2015 asignan a las entidades territoriales y a las instituciones educativas la responsabilidad de organizar y ejecutar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de contribuir a la permanencia en el sistema educativo y a la garantía del derecho a la alimentación.

Así mismo, el restaurante escolar debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece lineamientos técnicos y condiciones sanitarias para la prestación del servicio de alimentación en instituciones educativas, garantizando inocuidad, calidad nutricional y pertinencia cultural en los menús ofrecidos.

La necesidad de contar con un restaurante escolar responde también a la situación socioeconómica de las familias de la comunidad educativa, muchas de las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, lo que limita el acceso a una dieta adecuada en el hogar. Por tanto, la prestación de este servicio es fundamental para apoyar la seguridad alimentaria, mejorar los niveles de aprendizaje y prevenir la deserción escolar.

La necesidad de esta intervención de los restaurantes escolares surge como respuesta a los requerimientos que plantean los municipios y los rectores de las respectivas sedes educativas, sumado a ello las constantes visitas de las oficinas de sanidad donde en sus informes plantean el no cumplimiento de las condiciones de inocuidad para la preparación de alimentos del restaurante escolar.

En consecuencia, este proyecto no solo tiene un impacto en la salud y nutrición de los estudiantes, sino también en la garantía de sus derechos fundamentales, el fortalecimiento de la equidad educativa y el desarrollo social sostenible de las comunidades. Los restaurantes escolares contribuyen directamente a los objetivos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional porque:

- ✓ Garantizan el acceso a una alimentación adecuada para la población escolar.
- ✓ Favorecen la permanencia educativa y disminuyen el riesgo de deserción.
- ✓ Promueven hábitos de alimentación saludable desde la infancia.
- ✓ Mejoran el estado nutricional y el rendimiento académico de los estudiantes.
- ✓ Apoyan la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo condiciones de calidad e inocuidad.
- ✓ Contribuyen al cumplimiento del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020–2031 y del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2. OBJETO:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (SIN MANDATO DE REPRESENTACIÓN) PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR, SEDE ISABEL SOLIS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600019441".

3. ALCANCE DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES TECNICAS

Alcance del Objeto Contractual:

El presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (sin mandato de representación) tiene como alcance la gerencia, coordinación, administración y ejecución de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura física del restaurante escolar de la sede ISABEL SOLIS del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad administradora deberá desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y operativas necesarias para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la ejecución integral del proyecto, observando los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones legales aplicables.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ La gerencia integral del proyecto, incluyendo la planeación operativa, programación, coordinación, seguimiento y control de las actividades requeridas para la ejecución de las intervenciones.
- ✓ La administración de los recursos asignados para el proyecto, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, conforme al presupuesto aprobado.
- ✓ La estructuración, adelanto y gestión de los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las actividades, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- ✓ La coordinación, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de los contratos derivados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- ✓ El seguimiento permanente a la ejecución física y financiera de las actividades, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos y los estándares de calidad exigidos.

- ✓ La administración documental del proyecto y la elaboración de los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que sean requeridos por el Municipio.
- ✓ La implementación de los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ La liquidación técnica y financiera de los contratos derivados y el cierre administrativo del proyecto, con la entrega de los informes, soportes y documentos que evidencien la correcta ejecución de los recursos administrados.

En desarrollo del presente contrato, la entidad administradora ejecutará los recursos destinados a las siguientes intervenciones:

Sede ISABEL SOLIS: las actividades a realizar son: demoliciones, resane y pintura, reparación de anjeos, reubicación de unidad sanitaria, demolición de mesones en cemento e instalación de mesones en acero, resane y pintura, enchapes de pisos, revoques, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, puertas, canoas en lámina galvanizada, suministro e instalación de cubierta en UPVC, caballete, perfilería metálica.

La ejecución de las anteriores actividades deberá realizarse dentro del plazo contractual, es decir desde la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informe de avance del contrato periódico que incluya las actividades realizadas y la ejecución de recursos financieros, el cual incluirá el componente técnico de contrato mediante informe físico y magnético, adicionalmente, se tendrá el componente financiero, el cual da razón de la ejecución de los recursos destinados al proyecto. Dichos informes deben entregarse conforme lo definido con la supervisión del contrato.
B. Actas de comité.
C. Correspondencia enviada y recibida
D. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
E. Acta de recibo y liquidación del contrato.
F. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo y financiero.
G. Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

Para el efecto la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de las actividades, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo del contrato suscrito para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

Los retrasos ocasionados el presente contrato que sean responsabilidad de terceros (entidades), no podrán ser imputados a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente y deberán generar ampliación al plazo y los valores del mismo.

4. CONTRATACION DE LA EDTD S.A.S.

Los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para el cumplimiento de la presente propuesta técnico económica se regirán por el Manual Interno de Contratación de la EDTD S.A.S., Empresa 100% pública con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración.

5. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del acta de inicio.

6. SUPERVISIÓN

El presente contrato tendrá una supervisión interna la cual estará a cargo de la Secretaría de obras públicas, planeacion , vivienda y valorización, con fundamento al monto del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

7. VALOR DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($227.113.944)**.**

Concepto	Valor

Recursos Administrar (restaurante Sede Isabel Solis	$221.834.288,00
Honorarios (2%)	$4.436.685,76
IVA 19%	$842.970,29
TOTAL, HONORARIOS	$5.279.656
Total, contrato	$227.113.944

El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto.

8. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados a la administración del proyecto se desembolsarán a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., conforme al siguiente esquema:

Desembolso	Porcentaje	Valor
Primer desembolso	30%	$ 66.550.286,40
Segundo desembolso	50%	$ 110.917.144,00
Tercer desembolso	20%	$ 44.366.857,60
Total, recursos a administrar	100%	

Primer desembolso (30%)

Se efectuará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa acreditación de:

- ✓ Suscripción del Acta de Inicio
- ✓ Aprobación de las garantías contractuales, cuando haya lugar
- ✓ Apertura y certificación de la cuenta bancaria exclusiva destinada a la administración de los recursos del proyecto
- ✓ Presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
- ✓ Presentación del Cronograma General de Ejecución.
- ✓ Presentación del Plan de Inversión de los recursos.
- ✓ Designación del supervisor por parte de la empresa administradora de los recursos.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

Segundo desembolso (50%)

Se efectuará cuando la Entidad Administradora acredite:

- ✓ Un avance físico y financiero igual o superior al sesenta por ciento (60%) del proyecto, certificado por el supervisor.
- ✓ La ejecución de los procesos contractuales derivados requeridos para el desarrollo del proyecto, conforme al cronograma aprobado.
- ✓ Presentación del informe técnico, administrativo, financiero y contractual de avance.
- ✓ Relación de los contratos derivados suscritos y estado de ejecución.
- ✓ Informe de ejecución presupuestal de los recursos administrados.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Tercer desembolso (20%)

Se efectuará previa acreditación de:

- ✓ Entrega y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual.
- ✓ Presentación del informe final técnico, administrativo, financiero y contractual.
- ✓ Balance financiero definitivo de los recursos administrados.
- ✓ Entrega de los soportes documentales de la ejecución.
- ✓ Acta de terminación suscrita por las partes.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Este desembolso permitirá efectuar el cierre técnico, administrativo, financiero y contractual del proyecto.

Pago de los honorarios de administración

Los honorarios correspondientes al dos por ciento (2%) del valor de los recursos administrados, más el IVA aplicable, serán cancelados proporcionalmente con cada uno de los desembolsos de los recursos administrados, así:

Desembolso	Honorarios (2%) + IVA (19%)
Primer desembolso (30%)	$ 1.583.896,82
Segundo desembolso (50%)	$ 2.639.828,03
Tercer desembolso (20%)	$ 1.055.931,21
Total	$ 5.279.656,05

9. IMPUESTOS Y DERECHOS

Municipio de Ciudad Bolivar deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios. En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – EDTD S.A.S. - practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante - Municipio de Ciudad Bolivar - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – EDTD S.A.S. - por concepto de honorarios. Los recursos en administración para el desarrollo de la obra, el mandante - Municipio de Ciudad Bolivar – **NO** practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario - EDTD S.A.S. – quien las practique al contratista en el desarrollo de la obra las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Ciudad Bolivar.

10. MULTAS Y SANCIONES.

Por tratarse de un convenio interadministrativo se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y clausulas exorbitantes.

11. GARANTÍAS.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. deberá constituir, a favor del Municipio de Ciudad Bolívar (NIT 890.980.330-9), una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada o mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a su plazo y doce meses (12) adicionales para asegurar el total y estricto cumplimiento, por parte del Municipio de todas las obligaciones	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del

	emanadas del convenio particular.	Decreto 1082 de 2015]

Como parte de sus obligaciones de administración delegada, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. deberá exigir a los contratistas que celebre para la ejecución de los estudios y diseños la constitución de las garantías que correspondan, de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos de cada contrato derivado.

Como mínimo, cuando la naturaleza del contrato derivado lo requiera, la Entidad Administradora exigirá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses adicionales para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del convenio particular.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el

nacional para la ejecución del contrato		artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

12. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. informará oportunamente a la Oficina encargada de la supervisión, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del contrato interadministrativo que se suscriba, enviando recomendación del Comité de Conciliaciones de la EDTD S.A.S., a

fin de que se analice y autorice el asunto por parte del Municipio de Ciudad Bolivar. Así mismo, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento al Municipio de Ciudad Bolivar la decisión que tome la entidad y en caso de que sea procedente el reconocimiento solicitado, éste sea asumido con cargo al contrato interadministrativo.

Quedando atento a sus observaciones,

Cordialmente,



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 149-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA: N.I.T 890.983.728-1
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONTRATO INTERADMINSTRATIVO - OBRA
PLAN DE DESARROLLO	“GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ 2024-2027”
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PROYECTO	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
CÓDIGO BPIN	2024053130009 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
OBJETO	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS SEDES C. E. R. GALILEA, C. E. R. JESUS SALAZAR DE LA IE SANTA ANA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ DE JESÚS MARÍA YEPES, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600019455.
DURACIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP 00 000211 CDP 00 000455 CDP 00 000480 Rubro: 2.3.2.02.02.005.22.01 Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media. Fuente: 1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.1.1.07.2-COFINANCIACION DEPARTAMENTO - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($397.934.580). IVA incluido,

	demás impuestos y retenciones.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaría de Obras Públicas o a quien este delegue mediante informe escrito

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE", por una parte; y de la otra EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S. con NIT. 901.852.866-5, representada legalmente por el señor NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.763.591, quien para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS SEDES C. E. R. GALILEA, C. E. R. JESUS SALAZAR DE LA IE SANTA ANA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ DE JESÚS MARÍA YEPES, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600019455. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente Contrato El Contratista se obliga especialmente a entregar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el municipio es de suma importancia que el contratista cuente con las herramientas, equipos, materiales, personal y logística necesaria para la ejecución de las actividades de mejoramiento de los restaurantes escolares de las sedes C.E.R. Galilea, C.E.R. Jesús Salazar de la Institución Educativa Rural Santa Ana y la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Jesús María Yepes, garantizando condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y calidad en la infraestructura intervenida. Así mismo, es fundamental que el contratista cuente con experiencia previa en proyectos de mejoramiento, mantenimiento e intervención de infraestructura pública educativa y/o institucional, que le permita desarrollar adecuadamente las actividades contempladas dentro del alcance del proyecto. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales y técnicas aplicables. Para tal efecto deberá realizar la revisión, inspección y verificación de las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones existentes en cada una de las sedes educativas; ejecutar las actividades preliminares requeridas para la correcta ejecución de la obra, incluyendo cerramientos, señalización y protección de las áreas de trabajo; realizar los retiros, desmontes, demoliciones, cargue, transporte y disposición final de materiales sobrantes y escombros generados durante la

ejecución de las actividades; ejecutar las obras de mejoramiento integral de los restaurantes escolares conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto definido por la entidad; construir y montar la estructura metálica y cubierta proyectada para el restaurante escolar de la sede Jesús María Yepes, incluyendo el suministro e instalación de estructura metálica, teja UPVC, canoas, ruanas y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento; ejecutar las actividades de mejoramiento de las instalaciones eléctricas en las sedes C.E.R. Galilea y C.E.R. Jesús Salazar, incluyendo canalizaciones, cableado, tomacorrientes, interruptores, acometidas, luminarias, tableros eléctricos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable; ejecutar las actividades de revoque, resane, adecuación de superficies y aplicación de pintura interior y exterior en muros, cocinas, comedores, cielos, puertas, ventanas, rejas, estructuras metálicas y demás elementos contemplados en el proyecto; ejecutar las actividades relacionadas con las redes hidrosanitarias y de aguas lluvias, incluyendo la instalación de tuberías, bajantes, tragantes, trampas de grasa, canoas y demás accesorios requeridos para su adecuado funcionamiento; garantizar que las obras ejecutadas mejoren las condiciones de higiene, seguridad, funcionalidad y salubridad de los espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos; suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra calificada, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato; implementar las medidas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, señalización, manejo ambiental y protección de las áreas intervenidas, garantizando la seguridad de trabajadores, estudiantes, docentes y comunidad educativa en general; asegurar la protección de las áreas no intervenidas y la continuidad de las actividades académicas durante la ejecución de los trabajos; realizar el manejo, recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las obras; proteger la infraestructura existente, mobiliario, equipos e instalaciones ubicadas en las sedes educativas objeto de intervención, evitando cualquier afectación derivada de la ejecución de las actividades; garantizar la calidad de los materiales, equipos y acabados utilizados en el proyecto; y entregar las obras completamente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones adecuadas de uso, junto con los soportes, registros, garantías, informes y demás documentos requeridos para su recibo a satisfacción por parte de la supervisión. El contratista deberá contar con personal capacitado y certificado para trabajo en alturas y con experiencia en manejo de cubiertas, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas y obras civiles en general. Así mismo, deberá designar un responsable de supervisar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución del proyecto. Para la ejecución de las obras deberá disponer como mínimo de un director o Residente de Obra, Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia profesional en ejecución de obras públicas, y un Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con experiencia en obras civiles. Igualmente, deberá acreditar experiencia en por lo menos dos proyectos de intervención o mantenimiento de infraestructura pública educativa y/o institucional, o en un proyecto de intervención de infraestructura de uso educativo.

Las actividades por ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 569.892**
1,01	Suministro e Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su	m	42,00	$ 13.569	$ 569.892

	correcta instalación.						
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**					**$**	**7.135.796**
3,04	RETIRO Y BOTADA DE CANOAS y RUANAS.	m	59,76	$	9.136	$	545.964
3,05	RETIRO Y BOTADA DE BAJANTES Y/O TUBERÍA EXPUESTA en mal estado.	m	135,00	$	4.564	$	616.093
3,15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	119,52	$	41.632	$	4.975.831
3,17	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	59,76	$	16.699	$	997.907
5	**CONCRETOS**					**$**	**11.444.908**
5,08	Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.75 m., ESPESOR DE 0.10 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, entresuelo 15 cm de piedra y 5 cm de arenilla y todos lo demás elementos necesario para su correcta construcción.	m	119,52	$	95.757	$	11.444.908
6	**ACERO DE REFUERZO**					**$**	**4.960.428**
6,01	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	501,98	$	9.882	$	4.960.428
10	**CUBIERTA**					**$**	**39.601.622**
10,01	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos minimo de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos minimo de esmalte acrilico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg	1179,95	$	22.589	$	26.653.931
10,06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,.	m²	47,38	$	86.168	$	4.082.644

	Ruanas y canoas				
10,09	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	70,06	$ 105.195	$ 7.369.960
10,1	Suministro e instalación de RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	14,90	$ 100.341	$ 1.495.087
12	**REDES HIDROSANITARIAS**				**$ 15.426.753**
	Red de aguas residuales				
12,12	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 4" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	12,00	$ 87.603	$ 1.051.236
12,15	Suministro e instalacion de TRAMPA DE GRASAS portátil en acero inoxidable portátil, calibre 18 y acero tipo 304, medidas: 80x40x35. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	2,00	$ 978.927	$ 1.957.855
	Red de aguas lluvias				
12,19	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	154,20	$ 68.233	$ 10.521.479
12,2	Suministro e instalación de TRAGANTE DOBLE DE 3" y/o 4". Incluye wash primer y acabado en el mismo material de la canoa, los accesorios verticales después de la tee o codo de la tubería horizontal de aguas lluvias hasta la canoa. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados y soldados correctamente a la canoa, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue y botada de escombros en botaderos.	un	20,00	$ 94.809	$ 1.896.184
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 45.391.439**
	Cajas y canalizaciones				
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	131,30	$ 45.677	$ 5.997.379

13,02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	131,30	$	31.285	$	4.107.747
	Salidas de energía						
13,03	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	6,00	$	165.596	$	993.577
13,04	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	70,00	$	144.228	$	10.095.931
13,05	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	18,00	$	127.845	$	2.301.217
	Acometidas y alimentadores						
13,09	Red de SUMINISTRO ELÉCTRICO TRENZADA 2x1/0 XLPE+1/0 AL. Incluye todo lo necesarios para su correcta instalacion	m	41,39	$	41.025	$	1.698.020
	Iluminación						
13,15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	68,00	$	281.988	$	19.175.195
	Tableros y protecciones						
13,16	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	2,00	$	511.187	$	1.022.374
15	**REVOQUES Y ENCHAPES**					**$**	**12.890.095**
	Revoques						
15,01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	289,02	$	36.920	$	10.670.746
15,02	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	59,76	$	37.138	$	2.219.348
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**					**$**	**126.398.546**
	Pinturas						

17,04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	3217,04	$ 33.746	$ 108.562.241
17,05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRÍLICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	167,49	$ 27.770	$ 4.651.194
17,06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS,VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	122,94	$ 27.923	$ 3.432.801
17,07	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE CERCHAS, PASAMANOS. Incluye lijado de superficie.	ml	301,44	$ 32.352	$ 9.752.310
19	**TRANSPORTE**				**$ 3.501.750**
19,01	Trasnporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	3501750,00		$ 3.501.750
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 267.321.228**
ADMINISTRACIÓN				**37,77%**	**$ 100.963.163**
UTILIDAD				**5,00%**	**$ 13.366.061**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU					**$ 381.650.453**
COSTOS REEMBOLSABLES					**$ 11.604.394**
PÓLIZAS					**$ 3.017.629**
PGIO					**$ 8.586.765**
TOTAL COSTO INDIRECTOS					**$ 11.604.394**
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR					**$ 393.254.847**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato incluyendo su anexo técnico. 2. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y exigir la actualización del plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a cualquier modificación que realice. En la suscripción de las garantías deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA como asegurado y beneficiario. En general tipificará, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 3. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Contratación Estatal 4. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre

el cumplimiento de los productos bienes y servicios encomendados en los plazos determinados y/o cuando estos presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 5. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la EDT DON MATIAS deberá hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. Adicionalmente, la EDT DON MATIAS deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del Contrato Interadministrativo. 6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto. 7. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 8. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato. 10. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. 11. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. En la ejecución de los trabajos o actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 14. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. 15. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 16. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. 17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y salud en el trabajo. 18. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta entrega de los productos. 19.Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir. 20.El contrato interadministrativo entre el Municipio y la entidad es de mandato sin representación. Las obligaciones que asume la limitan a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta por el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones de esta están limitadas por estas variables. 21. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo de contrato interadministrativo. 22. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Granada. El contratista no podrá realizar actividades no incluidas en el documento técnico sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales. 23. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 24. Presentar informes periódicos o cuando el supervisor lo solicite, además de los que se deben presentar para demostrar el avance y cumplimiento de los productos o actividades definidos en la propuesta para cada fase del proceso. 25. EL MANDATARIO deberá presentar un informe mensual de ejecución de cada actividad que realice; indicando entre otros asuntos el valor detallado de cada actividad y el saldo disponible para futuras actividades, adicional a un informe final de la ejecución presupuestal del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato. 26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. 27. Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE GRANADA, todas las estampillas, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda. 28. Aperturar una cuenta independiente para el manejo de los recursos administrar. 29. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato. EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato. 3. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 4. El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de esta, ante el contratista, para todos los efectos de supervisión de este contrato. 5. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. 6. Desembolsar los recursos destinados para el cumplimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas. 7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos para la gestión delegada del objeto del contrato. 9. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. 10. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o productos en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 11. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. 12. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. 13. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 14. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. 15. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. 16. Liquidar el contrato. 17. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 18. Verificar y aprobar las pólizas que suscriba el contratista y exigir la actualización de las mismas **CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato, las partes acuerdan: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato. 3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera. 5.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor se ha determinado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($397.934.580). IVA incluido, demás impuestos y retenciones. El presupuesto es el

asignado, posterior a la realización de los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal. PRESUPUESTO OFICIAL, Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. distribuidos de la siguiente forma, recursos a administrar: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($393.254.847). IVA INCLUIDO. El presupuesto es el asignado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Alcaldía de Granada Antioquia.

RECURSO A ADMINISTRAR	**$ 393.254.847**
HONORARIOS A.D.R. (1%)	**$ 3.932.548**
IVA SOBRE HONORARIOS (19%)	**$ 747.184**
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 4.679.733**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 397.934.580**

FORMA DE PAGO: Una vez firmada el acta de inicio e incorporados al presupuesto de la **EDT DON MATIAS**, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsara a la **EDT DON MATIAS** del recurso administrar el valor de (VEINTE MILLONES) $ 20.000.000 los cuales serán desembolsados en la cuenta especifica aperturada por la **EDT DON MATIAS para la administración de los recursos.** El primer desembolso de los recursos se realizará previa solicitud al contratista, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: 1) Certificado de apertura de la cuenta de ahorros, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el contrato. 2) Cuenta de cobro y/o factura. 3) Paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Copia del RUT. Para los demás desembolsos se realizará en actas parciales de avance de las actividades debidamente ejecutadas, previo a la presentación de documentos de lista de chequeo indicada por el Municipio y el DEPARTAMENTO a través de la supervisión y aprobado por la supervisión en el marco de la ejecución del convenio marco. **Nota:** Se realiza aclaración que los pagos van sujetos a los desembolsos que realice la gobernación de Antioquia con previa presentación de la información presentada por el contratista y el municipio.
HONORARIOS: El Municipio de Granada pagará al CONTRATISTA, el valor de los honorarios por valor CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. **($ 4.679.733)** IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: El pago de los honorarios se realizará mensual previa presentación del informe de avance debidamente aprobado por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables.Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El desembolso por concepto de honorarios se destinará a la cuenta que indique la **EDT DON MATIAS.** La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la EDT DON MATIAS, y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por el recurso a administrar serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia. **La EDT DON MATIAS**, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio. El Municipio de Granada tiene las siguientes calidades: Impuesto de renta y complementarios, a. Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. b. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo

en las cuentas de cobro. c. Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. d. Estampillas Pro-hospital, por 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. e. Industria y Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El término de ejecución del presente proceso contractual será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio los cuales comprenden el plazo para etapa de contratación y el tiempo requerido para la ejecución de actividades de construcción y entrega de las mismas al municipio. Contados a partir del inicio en la plataforma Secop II. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.00 000211 del 05 de marzo de 2026, disponibilidad presupuestal 00 000455 del 4 de septiembre de 2026. Disponibilidad presupuestal 480 del 08 de septiembre de 2026, con el RUBRO 2.3.2.02.02.005.22.01 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP propósito general propósito general libre inversión.1.3.1.1.07.02, cofinanciación departamento – trasferencias de capital de otras entidades del gobierno general. **OCTAVA. RESPONSABILIDADES. EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **EL CONTRATISTA** y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. LA EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. LA EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. **DECIMA TERCERA. CESION**. Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, **LA EL CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de **LA EL CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que **LA EL CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías tratándose de Convenios Interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia. Dado que el presente proceso se empleará la modalidad de pago con un desembolso de los recursos a administrar a través de actas de avances de obra no se considera necesaria la solicitud de pólizas. Sin embargo, para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la **EDT DON MATIAS**, en su calidad de administradora de los recursos, deberá exigir a

los contratistas derivados para la ejecución material de las obras amparar la ejecución del contrato con la suscripción de las siguientes garantías, en las cuales AL MOMENTO DE SUSCRIPCION deberá ser **asegurado y Beneficiario** el MUNICIPIO DE GRANADA NIT: 890983728-1 y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0,

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	El plazo del contrato y doce meses (12) más, garantizando el plazo contractual establecido para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	El plazo de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción o del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMV	El plazo del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista pacte anticipos o pagos anticipados con sus derivados, deberá exigir la garantía correspondiente, para la devolución y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**. PARAGRAFO TERCERO:** Al ser un contrato de mandato, el mandatario no se exime de su obligación de realizar un debido análisis de riesgos y exigencia de garantías, en caso de que requiera realizar contratos derivados, para la ejecución del contrato, en dichas garantías, deberá incluir como beneficiario al Municipio de Granada. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA SEXTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. **PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS**. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a **La EDT DON MATIAS**, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA EL CONTRATISTA** deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**. La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio o quien haga sus veces, **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a **LA EL CONTRATISTA** ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Asociado para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Asociado; m) Requerir por escrito al Asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente Contrato se hará

dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de **LA EL CONTRATISTA** informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. **PARAGRAFO 1°.** El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de LA EL CONTRATISTA y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2**°. **LIQUIDACION UNILATERAL**. Si la **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos hechos a **LA EL CONTRATISTAVIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL. LA EL CONTRATISTA** manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA**. **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán **LA EL CONTRATISTA** y la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, **LA EL CONTRATISTA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARAGRAFO 2**°. Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que **LA EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA**. El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este Contrato los

siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por LA EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. LA EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 073-2026-SOP	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-,
CÉDULA – NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
CEDULA	1.098.763.591 de Bucaramanga, Santander
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
VALOR	El valor total estimado para el desarrollo del contrato es de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($223.921.394), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($217.399.412), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial de los contratos de obra. Los honorarios por administración corresponden a SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($6.521.982), IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	DONMATIAS, ANTIOQUIA

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 22 de octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad **CONTRATANTE o**

MUNICIPIO, de una parte, y de la otra **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-**, Representado legalmente por el señor **NICOLÁS TAVERA TRUJILLO** identificado con C.C N 1.098.763.591 de Bucaramanga - Santander, actuando de conformidad con los reglamentos y Estatutos que lo rigen, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las consideraciones establecidas en la resolución de justificación de la contratación directa N° 036 del 26 de enero de 2026; el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a). Que los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* **c).** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **e).** El Municipio de Donmatías formuló el proyecto denominado "EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA", el cual se encuentra priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Para Volver a Creer",* dentro de la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la infraestructura educativa y social, promoviendo el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes del territorio. **f).** Este proyecto responde a la necesidad de adecuar, mejorar y optimizar los espacios destinados a los restaurantes escolares del municipio, con el propósito de garantizar condiciones higiénicas, seguras y funcionales para la preparación, conservación y consumo de alimentos por parte de la población estudiantil. De esta manera, se busca apoyar los programas de alimentación escolar (PAE), fortaleciendo los entornos educativos y contribuyendo al desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes. **g)** Las intervenciones proyectadas contemplan obras de adecuación de infraestructura física, mejoramiento de pisos, redes hidrosanitarias y eléctricas, ventilación, iluminación, acabados y dotación básica, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes para instalaciones de preparación y consumo de alimentos. Asimismo, se promoverá la accesibilidad universal, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental de los espacios intervenidos. **h).** Con la ejecución de este proyecto, el Municipio de Donmatías reafirma su compromiso con la educación digna, la seguridad alimentaria y la equidad social, generando ambientes escolares saludables y adecuados para el aprendizaje. Estas acciones contribuyen al cumplimiento de los

objetivos del Plan de Desarrollo Municipal *"Para Volver a Creer"* 2024–2027, al fortalecimiento de la infraestructura educativa pública y a la mejora de la calidad de vida de la comunidad estudiantil. **j).** Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal de Donmatías generar las acciones necesarias que permitan garantizar la ejecución del proyecto "*Aunar esfuerzos para el mejoramiento de restaurantes escolares en los municipios del departamento de Antioquia no certificados"* en el municipio de Donmatías, Antioquia, con el propósito de fortalecer, recuperar y conservar la infraestructura educativa y alimentaria del municipio, brindando espacios dignos, funcionales y seguros para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar. **k).** Las intervenciones proyectadas buscan mejorar las condiciones de salubridad, funcionalidad y seguridad de los restaurantes escolares, optimizando sus áreas de preparación, almacenamiento y consumo de alimentos. Se implementarán mejoras en, pisos, redes eléctricas, sistemas de ventilación e iluminación, así como en los acabados interiores, con el fin de cumplir con los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la normatividad vigente. **l).** Que, conforme a lo anterior, se tiene a consideración que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejoramientos de restaurantes escolares en el la I.E Donmatías Sede Colegio y Sede Agustín García, y en la I.E.R Benilda Valencia – Sede Félix Castaño de la Vereda Ramazón. Esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento del CONVENIO INTERADMNISTRATIVO N°4600018726 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS. El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Para Volver a Creer", que contempla entre sus ejes estratégicos la mejora de los ambientes escolares como elemento esencial para garantizar la calidad educativa y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. A través de esta iniciativa, el Municipio de Donmatías busca adecuar y mejorar los restaurantes escolares ubicados en diferentes sedes educativas, dotándolos de infraestructura física adecuada, condiciones sanitarias óptimas, y equipamientos que faciliten la correcta manipulación, conservación y consumo de los alimentos. Las obras proyectadas contemplan intervenciones en cubiertas, pisos, muros, redes hidrosanitarias y eléctricas, ventilación, iluminación, mobiliario y acabados, además de la implementación de medidas de accesibilidad y eficiencia energética, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes aplicables al sector educativo y alimentario. Con la ejecución de estas acciones se busca fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar la calidad de la prestación del servicio de alimentación escolar (PAE) y consolidar espacios que contribuyan a la formación integral y bienestar de los estudiantes del municipio.

Para la ejecución del alcance del presente contrato se desarrollará el siguiente proceso: EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. El proceso

relacionado, tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar, además de los estudios, diseños y especificaciones técnicas cuando aplique. Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

TERCERA. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON LAS ADECUACIONES EN LA CANCHA SINTETICA UBICADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA CARLOS VILLA PABÓN, LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO EDUARDO RENDON Y EL COLISEO MAYOR DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso. Tal y como se mencionó en la descripción del alcance del objeto contractual, el presente proyecto comprende la administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de restaurantes escolares impulsado por SISEDUCA, en el municipio de Donmatías, Antioquia"*, en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Donmatías, cuyo propósito es mejorar la infraestructura educativa asociada al servicio de alimentación escolar, garantizando espacios dignos, seguros y funcionales para los estudiantes beneficiarios. Este proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Para Volver a Creer",* que promueve el fortalecimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa y social como estrategia de desarrollo integral, orientada a fomentar la inclusión, la equidad y el bienestar de la población estudiantil del municipio. En el presupuesto oficial del proyecto se encuentran detalladas las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas de cada una de las intervenciones a ejecutar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Donmatías. Así mismo, todos los materiales, equipos y procedimientos constructivos que se utilicen deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicables a instalaciones de manipulación y preparación de alimentos. El contratista mandatario será responsable por la calidad, seguridad, cumplimiento y sostenibilidad de las adecuaciones contratadas, debiendo prever en sus costos todos los elementos, insumos, equipos y recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con los lineamientos técnicos, financieros y administrativos definidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Donmatías.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
14. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga a:

1. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado ejecute las actividades necesarias para llevar a cabo los estudios requeridos de conformidad con la ficha técnica y los estudios previos. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato

4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.
7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
9. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
10. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EDTD S.A.S, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
11. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de las mismas.
12. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
13. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.
14. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de los profesionales y personal de obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
16. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y obras.
17. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
18. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor y del interventor.
19. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
20. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
21. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.

22. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
23. La EDTD S.A.S exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Donmatías como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
24. Garantizar que el contratista de obra cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
25. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión.
26. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.
27. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
28. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
29. El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDTD S.A.S es de mandato, las obligaciones que asume la EDTD S.A.S se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDTD S.A.S están limitadas por estas variables.
30. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
31. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
32. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Donmatías se obliga a:

1. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
4. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
5. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual

7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Liquidar el contrato.
13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
14. Nombrar un supervisor del contrato por parte del MUNICIPIO DE DONMATÍAS quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
15. Desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado para el desarrollo del contrato es de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($223.921.394), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($217.399.412), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial de los contratos de obra. Los honorarios por administración corresponden a SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($6.521.982), IVA incluido, discriminados así:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ -**
1,01	Suministro e Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	0,00	$ 13.157	$ -
2	**LIMPIEZA Y ROCERIA**				**$ -**
2,01	Limpieza de cajas y/o sumideros manualmente. Incluye acarreo interno, cargue, transporte botada de material producto de la actividad y todo lo necesario para correcta ejecución de la actividad.	un	0,00	$ 16.183	$ -
2,02	Limpieza de cunetas, incluye: Acarreo interno, cargue, transporte y botada de escombros y material producto de la	ml	0,00	$ 4.910	$ -

	actividad y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.				
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**				**$ 4.554.459**
3,01	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA DE TEJA DE BARRO.	m²	0,00	$ 22.113	$ -
3,02	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado.	m²	37,00	$ 20.869	$ 772.163
3,03	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN ZINC O EN OTROS MATERIALES NO CONVENCIONALES	m²	0,00	$ 17.790	$ -
3,04	RETIRO Y BOTADA DE CANOAS y RUANAS.	m	0,00	$ 7.501	$ -
3,05	RETIRO Y BOTADA DE BAJANTES Y/O TUBERÍA EXPUESTA en mal estado.	m	0,00	$ 3.577	$ -
3,06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	7,00	$ 27.580	$ 193.060
3,07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	3,00	$ 32.276	$ 96.829
3,08	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	0,00	$ 19.535	$ -
3,09	RETIRO Y DE SANITARIO en mal estado.	un	0,00	$ 37.334	$ -
3,1	RETIRO Y BOTADA DE RED HIDROSANITARIA EN GENERAL en mal estado. Incluye cancha de piso y/o muro, retiro de cualquier de cualquier tipo de accesorio. Hasta diámetro 1 1/2""	m	0,00	$ 14.665	$ -
3,11	RETIRO DE TUBERÍA ELECTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demás elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demás elementos	m	0,00	$ 14.440	$ -
3,12	RETIRO ESTRUCTURA METALICA HASTA 6 MTS DE LONGITUD Y 12KG/ML	ml	0,00	$ 14.136	$ -
3,13	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	m²	0,00	$ 10.152	$ -
3,14	DEMOLICIÓN PISO EN BALDOSA DE GRANO de cualquier espesor. Incluye demolición de guardaescobas existente, de mortero de pega, retiro recebo y entresuelo. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 8.633	$ -

3,15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 35.752	$ -
3,16	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	191,88	$ 13.505	$ 2.591.271
3,17	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 13.955	$ -
3,18	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE hasta 0.10m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 17.105	$ -
3,19	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE de 0.15 hasta 0.20m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 18.005	$ -
3,2	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0,00	$ 19.355	$ -
3,21	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	41,71	$ 21.605	$ 901.137
4	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$ -**
4,01	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m³	0,00	$ 71.749	$ -
4,02	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	0,00	$ 11.124	$ -
4,03	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95%, aprobada por Interventoría. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	0,00	$ 17.211	$ -
4,04	LLENOS EN ARENILLA, compactados manualmente en capas de 5 a 10 cms hasta obtener una densidad del 95%. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m³	0,00	$ 105.710	$ -

4,05	Suministro, transporte y colocación de ENTRESUELO MAS RECEBO con un espesor de 20 cm; conformado con piedra de entresuelo de 15 cm y recebo en arenilla espesor 5 cm; incluye nivelación, compactación y todos los demás elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	0,00	$ 72.643	$ -
5	**CONCRETOS**				**$ -**
5,01	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor de 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m²	0,00	$ 39.697	$ -
5,02	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 30cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m³	0,00	$ 140.485	$ -
5,03	Colocación de concreto de 21 Mpa para MICROPILOTES Ø= 15cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m	0,00	$ 20.997	$ -
5,04	Recintes en CONCRETO CICLÓPEO para reemplazos en terrenos socavados.	m³	0,00	$ 518.631	$ -
5,05	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE CIMENTACIÓN resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	0,00	$ 801.334	$ -
5,06	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE AMARRE resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	0,00	$ 801.431	$ -
5,07	Construcción de GRADERÍAS SOBRE TIERRA en concreto de 21 Mpa. a la vista, con un desarrollo de 1.35 m (contra huella de 0.50 m y huella de 0.85 m). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta, chaflán en contrahuellas, vibrado, protección, malla electrosoldada D-106, curado, nivelación,	m	0,00	$ 287.536	$ -

	conformación y compactación del terreno y todo lo requerido para su correcta construcción. Según diseño. El acero de refuerzo se paga en su respectivo ítem, el entresuelo de ser necesario se pagará en su ítem respectivo.				
5,08	Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.75 m., ESPESOR DE 0.10 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, entresuelo 15 cm de piedra y 5 cm de arenilla y todos lo demás elementos necesario para su correcta construcción.	m	0,00	$ 88.724	$ -
5,09	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x40 cm en concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 438.401	$ -
5,1	Columna de 30cmx30cm	m3	0,00	$ 163.365	$ -
5,11	Viga de fundación en concreto ciclópeo 40% piedra y concreto de 21Mpa al 60% de 40cm x 30cm, incluye acero de refuerzo y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño.	ml	0,00	$ 66.525	$ -
5,12	Construcción de CÁRCAMO en concreto de 21 Mpa., con un ANCHO DE 0.30 m libres, ALTURA MÁXIMA DE 0.60 m libre, PAREDES Y PISOS DE 0.10 m de espesor, tapa para cárcamo de 0.40 m * 0.50 m reforzada. Incluye suministro y colocación del concreto, acero de refuerzo según diseño (acero transversal varilla de 3/8" L = 0.85 cada 0.30 m y acero longitudinal 6 varillas de 1/4") y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. La excavación se pagará en su ítem respectivo.	ml	0,00	$ 599.380	$ -
6	**ACERO DE REFUERZO**				**$ -**
6,01	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	0,00	$ 9.338	$ -
6,02	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	0,00	$ 12.973	$ -
7	**IMPERMEABILIZACIONES**				**$ -**

7,01	Suministro e instalación de MANTO ASFÁLTICO DE 3MM con foil autoadhesivo x 0,30 mts para impermeabilización de cubiertas como ruanas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m	0,00	$ 50.432	$ -
7,02	Suministro e instalación de IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO igol denso de sika o similar. Incluye: igol imprimante y plástico (polietilenonegro calibre 5).	m²	0,00	$ 87.754	$ -
7,03	Suministro e impermeabilización de losa en concreto expuesta a la intemperie, con sistema manto bicapa acabado granulado (manto asfalto modificado refuerzo Poliester + Sufridor 2+3 mm). Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. La aplicación técnica se debe hacer siguiendo todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante. El personal que realice la aplicación del recubrimiento debe estar certificado por el fabricante.	m²	0,00	$ 72.116	$ -
8	**PISOS EN CONCRETO**				**$ -**
8,01	Construcción de FILTRO en material geotextil NT1800 de Pavco o similar, el relleno en material granular, la colocación y apisonamiento del sello en material arcilloso, tubería perforada PVC 4"	m	0,00	$ 234.743	$ -
8,02	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	0,00	$ 111.128	$ -
8,03	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PISO, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo sikaflex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm y relleno en su parte inferior con Sikarod o equivalente, corte de piso a máquina de disco a una profundidad de 50 mm y 5 mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar, instalación de sikaflex 1CSL y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento según recomendaciones del proveedor.	m	0,00	$ 13.276	$ -
8,04	Suministro, transporte y aplicación de MORTERO DE REPARACIÓN PARA PISO EN CONCRETO, Incluye preparación de la superficie, limpieza y adherente tipo Sikadur 32 o similar, y acabado llaneado.	m2	0,00	$ 142.922	$ -
8,05	MORTERO ESTRUCTURAL PARA REPARACION DE BORDE DE PLACAS DE CONCRETO para espesores superiores entre 5-10mm y anchos de 10 cm, con tixotrópico tipo R3 que cumple norma EN 1504-3, fibrorreforzado, de granulometría fina y fraguado normal, de retracción compensada, con resistencia a la compresión superior a 4000PSI. Incluye adecuación del área a intervenir, corte de	m	0,00	$ 44.749	$ -

	piso y/o pavimento, suministro, transporte y mano de obra requerida para la adecuada ejecución de la actividad.				
9	**MAMPOSTERIA**				**$ -**
9,01	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 15 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 15 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	0,00	$ 125.275	$ -
9,02	MURO EN BLOQUE de concreto tres hiladas 20x20x40, con dobelas en concreto cada 60 cms, con varilla de refuerzo 3/8 60000 PSI, NO INCLUYE REFUERZO	m	0,00	$ 60.408	$ -
9,03	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.10*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas, machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fábrica, encorozados, áticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se está midiendo. Todos los cortes serán realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	0,00	$ 64.813	$ -
9,04	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas, machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fábrica, encorozados, áticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se está midiendo. Todos los cortes serán realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	0,00	$ 89.838	$ -
9,05	Construcción de SILLAR EN CONCRETO DE 21 MPA, incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo.	m	0,00	$ 43.112	$ -
9,06	Construcción de DINTEL EN CONCRETO DE 21 MPA, Incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su	m	0,00	$ 57.958	$ -

	correcta instalación. No incluye refuerzo ni anclajes.				
10	**CUBIERTA**				**$ 2.690.321**
10,01	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos mínimos de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos mínimos de esmalte acrílico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg	0,00	$ 21.601	$ -
10,02	Construcción de cubierta en TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras y tablilla en pino ciprés. Incluye manto, inmunizante y pintura esmalte. No incluye ruanas, canoas ni bajantes.	m²	0,00	$ 258.020	$ -
10,03	Construcción de ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras.	m²	0,00	$ 179.378	$ -
10,04	Suministro e instalación de TEJA DE BARRO. Incluye mortero. No incluye manto.	m²	0,00	$ 71.472	$ -
10,05	Suministro e instalación de Tablilla para techo, incluye manto	m²	0,00	$ 82.877	$ -
10,06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,	m²	0,00	$ 82.546	$ -
10,07	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un alma en fibra de carbono y recubrimiento en UPVC blanco de 2.5mm de espesor. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico, dilatador térmico en caucho EPDM.	m	0,00	$ 88.765	$ -
10,08	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente. Incluye caballete, tornillería, clip de fijación, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.	m²	37,00	$ 72.711	$ 2.690.321
	Ruanas y canoas				
10,09	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16, pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos	m	0,00	$ 101.573	$ -

	los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.				
10,1	Suministro e instalación de RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	0,00	$ 96.599	$ -
10,11	MANTENIMIENTO EN CANOAS Y RUANAS en lámina, limpieza, retiro de basuras, aplicación de anticorrosivo y pintura.	m	0,00	$ 14.998	$ -
11	**CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA**				**$ 60.520.367**
	PUERTAS METALICAS				
11,01	Suministro y colocación de puerta reja metálica corrediza de 1,80 x 3.00 m. Incluye riel guía inferior y superior, rodachines, perfil metálico recibidor en U pesado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 287.793	$ -
11,02	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 746.434	$ -
11,03	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	un	3,00	$ 846.434	$ 2.539.301
11,04	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 1.00 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60m., en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm, calibre 18 (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos	m²	0,00	$ 946.434	$ -

	necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
11,05	Suministro e instalación de PUERTA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 para baños, calibre 20 acabado satinado. Incluye: paral estructural de soporte, tapa luz, pasador y chapetas de fijación. Todo en sistema calidad Socoda o equivalente.	m²	0,00	$ 750.366	$ -
11,06	Suministro e instalación de cortina metálica enrollable en lámina calibre 22 (flejes de 6 cm) incluye: tapa rollo en lámina calibre 18, canales calibre 14, porta candados, pintura anticorrosiva y a base de aceite además todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m²	0,00	$ 466.188	$ -
11,07	Mantenimiento de reja o puerta metálica, incluye, elementos metálicos, pivotes, cerradura, chapa, manija, pintura y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y detallado.	m²	2,48	$ 266.856	$ 661.269
	VENTANAS METALICAS				
11,08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	12,52	$ 372.256	$ 4.660.651
11,09	Suministro e instalación de VENTANA CELOSIA FIJA Y VIDRIOS FIJO UN CUERPO EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	22,14	$ 481.368	$ 10.658.943
11,1	Reja para ventana en hierro	m2	12,52	$ 121.719	$ 1.523.919

11,11	Mantenimiento de ventana o puerta vidriera compuesta múltiples cuerpos, se incluye empaques-pisavidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco con SikaFlex 1A o equivalente (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	0,00	$ 293.289	$ -
11,12	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra	m2	39,59	$ 72.980	$ 2.889.504
11,13	Reposición de vidrios y/o celosías	m2	0,00	$ 2.342.938	$ -
	DIVISIONES, MUEBLES Y MESONES				
11,14	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagües y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	5,27	$ 2.342.938	$ 12.347.284
11,15	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	3,98	$ 1.858.183	$ 7.395.568
11,16	GABINETE SUPERIOR CON 4 PUERTA BATIENTES: Suministro e instalación de Gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable AISI 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles útiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. Techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricadas en lamina AISI 304 calibre 20. Se debe anclar en la pared. SIN ESPALDAR Dimensiones: 1x0,3x0,60 m.	m	7,50	$ 2.379.191	$ 17.843.929
11,17	Suministro e instalación de MESÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, con doble lavamanos, calibre 20, espesor 0.02m. Incluye griferías, abastos, desagues y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 1.722.976	$ -

12	**REDES HIDROSANITARIAS**				**$ -**
	Red de Abastos				
12,01	Suministro e instalación de Grifería para lavaplatos	un	0,00	$ 254.419	$ -
12,02	Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	0,00	$ 27.654	$ -
12,03	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 101,6 mm (4"). Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie y adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación, encamado, atraques y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	m	0,00	$ 69.315	$ -
12,04	Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Punto	0,00	$ 39.146	$ -
12,05	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 21, DIAMETRO 3/4". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 37.139	$ -
12,06	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 34.710	$ -
12,07	Suministro e instalación de TERMINAL CON CÁMARA DE AIRE, EN TUBERÍA DE COBRE TIPO "M", DIÁMETRO DE 1/2" y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0,00	$ 40.068	$ -
12,08	Suministro e instalación de tanque en fibra de vidrio con capacidad para 2m3. Incluye las perforaciones para succión, purga, rebose y llenado.	un	0,00	$ 1.214.848	$ -
12,09	Manguera 1Pulg Polietileno 100 M 150 Psi	un	0,00	$ 6.300	$ -
	Red de aguas residuales				
12,1	Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2", Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.	un	0,00	$ 45.174	$ -
12,11	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0,00	$ 59.158	$ -
12,12	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 4" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 80.960	$ -

12,13	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 4". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0,00	$ 91.075	$ -
12,14	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 2" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 36.542	$ -
12,15	Suministro e instalación de TRAMPA DE GRASAS portátil en acero inoxidable portátil, calibre 18 y acero tipo 304, medidas: 80x40x35. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	0,00	$ 973.495	$ -
12,16	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x80 cm. medidas internas, en concreto de 21 Mpa, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros Sika 1 o equivalente. Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa, herraje, formaleta, vibrado y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 375.007	$ -
12,17	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME DE 60*60*60 CMS concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0,00	$ 497.721	$ -
	Ventilación				
12,18	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-VENTILACIÓN DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0,00	$ 40.518	$ -
	Red de aguas lluvias				
12,19	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	0,00	$ 68.217	$ -

12,2	Suministro e instalación de TRAGANTE DOBLE DE 3" y/o 4". Incluye wash primer y acabado en el mismo material de la canoa, los accesorios verticales después de la tee o codo de la tubería horizontal de aguas lluvias hasta la canoa. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados y soldados correctamente a la canoa, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue y botada de escombros en botaderos.	un	0,00	$ 94.793	$ -
	APARATOS SANITARIOS				
12,21	Suministro e instalación de LAVAMANOS CON PEDESTAL COLOR BLANCO. Incluye grifería y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0,00	$ 225.293	$ -
12,22	Suministro e instalación de SANITARIO COLOR BLANCO de bajo consumo, Incluye brida de fijación, tapón con rosca para la brida color del sanitario, abasto metálico con maguera flexible, emboquillado con silicona antihongos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	0,00	$ 851.928	$ -
12,23	Suministro e instalación de LAVAESCOBAS PREFABRICADO en granito y cemento blanco de 0,60 m. x 0,42 x 0,25 m. tipo Cimbrados. Incluye: desagüe conformado por 1 unión, tubería PVC- S de 1/2", 1 sifón con tapón roscado, 1 codo de 90 c x c, 1 adaptador sifón, llave boca manguera, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 206.566	$ -
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 5.388.855**
	Cajas y canalizaciones				
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	20,00	$ 47.564	$ 951.274
13,02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	20,00	$ 31.568	$ 631.364
	Salidas de energía				
13,03	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 156.926	$ -

13,04	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 135.557	$ -
13,05	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 119.175	$ -
13,06	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA SENSOR DE PRESENCIA, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, andamios certificados, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 112.798	$ -
13,07	Suministro e instalación de TOMA 20 A 250 V TRIFILAR. Incluye caja, elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 73.702	$ -
13,08	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0,00	$ 128.467	$ -
	Acometidas y alimentadores				
13,09	Red de SUMINISTRO ELÉCTRICO TRENZADA 2x1/0 XLPE+1/0 AL. Incluye todo lo necesarios para su correcta instalación	m	0,00	$ 39.508	$ -
13,1	Suministro e Instalación de MEDIDOR ELÉCTRICO TRIFILAR 240V 5 100A calibrado. Incluye gabinete para alojar medidor, Breaker 2x40A, tubería, accesorios de conexión y puesta a tierra	un	0,00	$ 888.517	$ -
13,11	Suministro e instalación CABLE ANTIFRAUDE 2 x N° 8 + 1 N° 8 AWG XLPE cobre 3 hilos	m	0,00	$ 44.152	$ -
	Iluminación				
13,12	Suministro e instalación de LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R1 2x1.6w Sylvania o su equivalente Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 204.710	$ -
13,13	Suministro e instalación de LUMINARIA TIPO TORTUGA. Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 125.597	$ -

13,14	Suministro e instalación de PLAFÓN. Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0,00	$ 62.548	$ -
13,15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	14,00	$ 271.873	$ 3.806.217
	Tableros y protecciones				
13,16	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	0,00	$ 480.840	$ -
14	**RED DE GAS**				**$ -**
14,01	Suministro e instalación de tubería de ACERO DE CARBONO SCH40 1/2". Incluye: Accesorios, estopa, traba rosca química fuerza alta y media, pintura anticorrosiva y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0,00	$ 55.068	$ -
14,02	Suministro e instalación de VÁLVULA ESFÉRICA de 1/2" de maneral largo. Incluye suministro de los materiales y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 41.589	$ -
14,03	Suministro e instalación de FIJACIÓN PARA TUBERÍA de A-C SHC40 de 1/2" redes de gas. Incluye perno de expansión, fijador para tubo perpendicular al perfil, perfil sencillo, todo este accesorio marca Mekano o equivalente y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 14.719	$ -
14,04	Suministro e instalación de PIPETAS DE GAS de 40 libras. Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 217.670	$ -
14,05	Suministro e instalación de CONECTOR PARA COCINA. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 74.770	$ -
14,06	Suministro e instalación de REGULADOR ETAPA ÚNICA, tipo Humcar o equivalente modelo R7UE, presión de entrada entre 1-4 Bar y presión de salida entre 0.018 - 0.023 Bar, caudal máximo de 7m3/h. Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0,00	$ 290.121	$ -
14,07	Suministro e instalación de AVISO ACRÍLICO ABIERTO-CERRADO para válvulas. Incluye todos los elementos	un	0,00	$ 14.651	$ -

	necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
15	**REVOQUES Y ENCHAPES**				**$ 2.401.540**
	Revoques				
15,01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	74,30	$ 32.321	$ 2.401.540
15,02	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	0,00	$ 32.539	$ -
15,03	Suministro y aplicación de FAJAS DE REVOQUE PARA EXTERIORES h=50 mcs con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m	0,00	$ 22.498	$ -
	Enchapes				
15,04	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	0,00	$ 91.538	$ -
15,05	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.30m*0.30m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	0,00	$ 112.218	$ -
16	**PISOS**				**$ 61.519.374**
	Pisos				
16,01	Construcción de MORTERO DE NIVELACIÓN para pisos en dosificación 1:4, incluye separaciones perimetrales y dilataciones.	m²	0,00	$ 56.523	$ -
	Baldosas cerámicas, grano y gres				
16,02	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato máximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	0,00	$ 140.436	$ -
16,03	Suministro e instalación de PISO EN GRES, para uso intenso de primera calidad; incluye varilla de dilatación plástica de 10mm, incluye pegacor látex o similar. Tableta o tablón y boquilla látex.	m²	0,00	$ 116.801	$ -

16,04	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilatación en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt., lechada, destroncada, pulida, brillada en el sitio, mortero de pega 1:4, protección de muros, puertas y desagües, polietileno en primer nivel, cera polimérica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento.	m²	183,13	$ 248.819	$ 45.567.101
	Guardaescobas				
16,05	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	193,82	$ 82.305	$ 15.952.273
16,06	Suministro y colocación de GUARDAESCOBA RECTO EN BALDOSA DE GRANO, hasta 10 cm de alto o tableta de gres de 30x7.5 cm., biselada, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m	0,00	$ 57.779	$ -
16,07	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN PVC rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (ángulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0,00	$ 81.800	$ -
16,08	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN CERAMICA rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (ángulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0,00	$ 36.886	$ -
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**				**$ 11.365.740**
	Estucos				
17,01	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	0,00	$ 7.711	$ -
17,02	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE CIELOS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea.	m²	0,00	$ 8.498	$ -

	Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.				
	Pinturas				
17,03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o equivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	0,00	$ 19.250	$ -
17,04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	0,00	$ 30.124	$ -
17,05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRÍLICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	569,71	$ 18.323	$ 10.438.873
17,06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS, VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	38,14	$ 24.302	$ 926.867
17,07	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE CERCHAS, PASAMANOS. Incluye lijado de superficie.	ml	0,00	$ 28.731	$ -
	Protección de fachadas				
17,08	LAVADO DE FACHADAS en ladrillo, bloque o concreto con ácido nítrico.	m²	0,00	$ 11.440	$ -
17,09	Suministro y aplicación de HIDRÓFUGO o hidrorepelente tipo sika transparente -10 o siliconite de Pintuco o similar para fachadas en ladrillo, bloque o concreto.	m²	0,00	$ 8.115	$ -
18	**CIELOS FALSOS**				**$ -**

18,01	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN SUPERBOARD. Incluye estructura, placa superborad o similar, encintada, masillada y fondeo pintura tipo 2.	m²	0,00	$ 122.610	$ -
18,02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	0,00	$ 146.531	$ -
19	**TRANSPORTE**				**$ 2.515.200**
19,01	Transporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	2515200,0		$.515.200
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 150.955.856
				ADMINISTRACIÓN 36,38 %	$ 54.921.498
				UTILIDAD 5,00 %	$ 7.547.793
				TOTAL COSTOS DIRECTOS + AU	$ 213.425.147
				COSTOS REEMBOLSABLES	$ 3.974.265
				PÓLIZAS	$ 2.175.388
				PGIO	$ 1.798.877
				TOTAL, COSTOS INDIRECTOS	$ 3.974.265
				TOTAL, COSTO DE CONSTRUCCIÓN	**$ 217.399.413**

QUINTA FORMA DE PAGO: De acuerdo a las características del presente contrato interadministrativo, el municipio de Donmatías realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** Se realizará el pago de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($ 217.399.412), por medio de actas parciales de avance que se presenten por de los contratistas de obra, por parte de la EDTD S.A.S. **HONORARIOS POR ADMINISTRACION:** El valor de honorarios por administración, es decir, el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($6.521.982), IVA incluido, se pagará de acuerdo a las actas parciales de avance que se presenten por parte de la EDTD S.A.S. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1).** Presentación de cuenta de cobro o factura legal. **2).** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **3).** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El mandante - Municipio de Donmatías - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – EDTD S.A.S - por concepto de honorarios. Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Donmatías NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario - EDTD S.A.S – quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Donmatías. Anticipo: El MUNICIPIO entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EDTD S.A.S, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada.

SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 00106 del 26 de enero de 2026.

OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00106	26/01/2026	$ 223.921.394
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
1.2.3.3.04- OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIEN TES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DECIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EDTD S.A.S no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EDTD S.A.S.

DECIMA SEGUNDA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EDTD S.A.S, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos estatales.

DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que EDTD S.A.S contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de EDTD S.A.S, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

DECIMA OCTAVA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

DECIMA NOVENA. CREDITOS: EDTD S.A.S deberá incluir en todo mensaje de promoción, en toda forma de actividad y en toda papelería que se utilice en desarrollo del presente Contrato, en forma claramente visible el correspondiente crédito a la Administración Municipal.

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES: EDTD S.A.S no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EDTD S.A.S será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de Donmatías como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más

			tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: El MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8. Y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-, identificada con NIT. 901.852.866-5

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Donmatías y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente publicado en la Plataforma SECOP II

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

NUMERO:	CI-03-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA Nit. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C. 71.536.361
CONTRATISTA (MANDATARIO)	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S NIT. 901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS TAVERA TRUJILLO C.C 1.098.763.591
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR “MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS” EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA”
VALOR:	DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (201.793.372 COP)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.536.361, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, **ANTIOQUIA** en su calidad de ALCALDE, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y debidamente autorizado para contratar mediante acuerdo municipal N° 02 de febrero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte y, por la otra, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.763.591, quien actúa como Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S,** con Nit 901.509.210-5, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EDTD S.A.S O CONTRATISTA (MANDATARIO),** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad y el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo de administración delegada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA, OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR “MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS” EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA”.

SEGUNDO - ALCANCE: La administración delegada comprende la realización del proyecto denominado "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR "MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA", obligándose EDTD S.A.S., incluyendo obra e interventoría del mismo, a ejecutar las siguientes actividades contractuales, cumpliendo las especificaciones, valores y demás componentes incluidos en el proyecto, tal como se discrimina a continuación:

2.1. PRODUCTOS A ENTREGAR:

2.1.1. MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA

El proyecto de mejoramiento de restaurantes escolares, se realizarán las siguientes actividades:

- Retiros y demoliciones.
- Mejoramiento de cubiertas.
- Carpintería metálica y madera.
- Redes hidrosanitarias.
- Aparatos sanitarios.
- Instalaciones eléctricas.
- Revoques y enchapes.
- Pisos.
- Estucos y pinturas.

La construcción se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos del presente convenio y con las normas, especificaciones técnicas, estudios y diseños. Así mismo se tendrá en cuenta el presupuesto anexo al presente contrato.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones a tener en cuenta para la correcta ejecución:

- ✓ El lugar de ejecución de las obras y desarrollo de las actividades por parte del contratista, para dar cumplimiento al objeto contractual, será en la zona urbana y rural del Municipio de Guadalupe, de acuerdo con las indicaciones de la entidad contratante.
- ✓ El contratista se compromete a contratar a todo costo (precios unitarios fijos), lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo para la administración delegada de recursos, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- ✓ El desarrollo del contrato estará sometido a las directrices del supervisor delegado para el contrato por parte del Municipio.
- ✓ Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la

ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial”.
- Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes.
- RESOLUCIÓN 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua. Decreto

1753 de 1994, GTC 24 de 1989.

- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Especificaciones del personal de obra requerido

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CALIDADES Y EXPERIENCIAS
1.1	Director de obra (Ingeniero civil y/o constructor civil y/o arquitecto)	U	1	Mínimo diez (10) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional de nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado con obras civiles en infraestructura pública y/o infraestructura educativa. • Ejercicio profesional en empresa privada, como director de obra y/o director de interventoría de proyectos relacionado con infraestructura pública y/o infraestructura educativa.
1.2	Residente de obra (Ingeniero civil y/o constructor civil y/o arquitecto)	U	1	Mínimo tres (3) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional de nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado con obras civiles en infraestructura pública y/o infraestructura educativa. • Ejercicio profesional en empresa privada, como residente de obra y/o residente de interventoría de proyectos relacionado con infraestructura pública y/o infraestructura educativa.

1.3	SISO / Ambiental (profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Tecnólogo Seguridad e Higiene Ocupacional)	U	1	Acreditar por lo menos un (1) año de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención del título profesional o a partir de la inscripción o registro profesional según normatividad aplicable a cada profesión concordando con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde haya ejercido como profesional en actividades de seguridad y salud en el trabajo o higiene ocupacional, en contratos de obra o de interventoría de obras civiles.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- ✓ El lugar de interventoría y supervisión de la construcción por parte de la interventoría, para dar cumplimiento al objeto contractual, será en el sector urbano y rural del Municipio de Guadalupe, de acuerdo con las indicaciones de la entidad contratante.
- ✓ La interventoría se compromete a contar con el personal idóneo de la administración delegada de recursos, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- ✓ El desarrollo del contrato estará sometido a las directrices del supervisor delegado para el contrato por parte del Municipio.
- ✓ Para la interventoría y supervisión de la construcción de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

 - Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
 - Norma vigente con relación al “Esquema de Ordenamiento Territorial”.
 - Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.
 - Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
 - Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
 - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
 - Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
 - Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
 - Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente.
 - Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
 - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes.
 - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según

Resolución 2400 de 1979.

- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Especificaciones del personal de interventoría requerido:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CALIDADES Y EXPERIENCIAS
1.1	Residente de interventoría (Ingeniero civil y/o constructor civil y/o arquitecto)	U	1	Mínimo tres (3) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional de nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado con obras civiles en infraestructura pública y/o infraestructura educativa. • Ejercicio profesional en empresa privada, como residente de obra y/o residente de interventoría de proyectos relacionado con infraestructura pública y/o infraestructura educativa.
1.2	SISO / Ambiental (profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Tecnólogo Seguridad e Higiene Ocupacional)	U	1	Acreditar por lo menos un (1) año de experiencia específica, contada a partir de la fecha de obtención del título profesional o a partir de la inscripción o registro profesional según normatividad aplicable a cada profesión concordando con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde haya ejercido como profesional en actividades de seguridad y salud en el trabajo o higiene ocupacional, en contratos de obra o de interventoría de obras civiles.

2.1.4. PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA

El presupuesto oficial de la obra y de la interventoría hacen parte integral del presente documento y será entregado como anexo a la EDTD S.A.S., junto con los diseños y las licencias si a ello hubiere lugar.

2.1.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los análisis de precios unitarios que respaldan los valores de cada ítem se adjuntan como documento anexo y hacen parte integral de los presentes estudios previos.

2.1.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y PLANOS

El Municipio entregará los estudios y diseños, planos y las especificaciones técnicas que garantizaran la ejecución técnica del proyecto, así mismo señalará los profesionales que se deben garantizar por parte del constructor y del interventor

2.1.7. OBLIGACIONES, ACTIVIDADES, RESULTADOS A CARGO DE EDTD S.A.S COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO.

2.1.7.1. ACTIVIDADES:

- ✓ Seleccionar el (los) contratista(s) de obra e interventoría que lleve(n) a cabo la ejecución de la "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR "MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS" EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA". tano de obra como de interventoría.
- ✓ Establecer cuando haya adjudicado el (los) contrato(s) dentro del proceso de selección objetiva el alcance y metodología de la ejecución del proyecto.
- ✓ Designar una supervisión por parte de EDTD S.A.S. para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes.
- ✓ Proyectar acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo que será conjuntamente realizada con el funcionario designado como supervisor por parte del Municipio.
- ✓ Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Guadalupe, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo con la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u

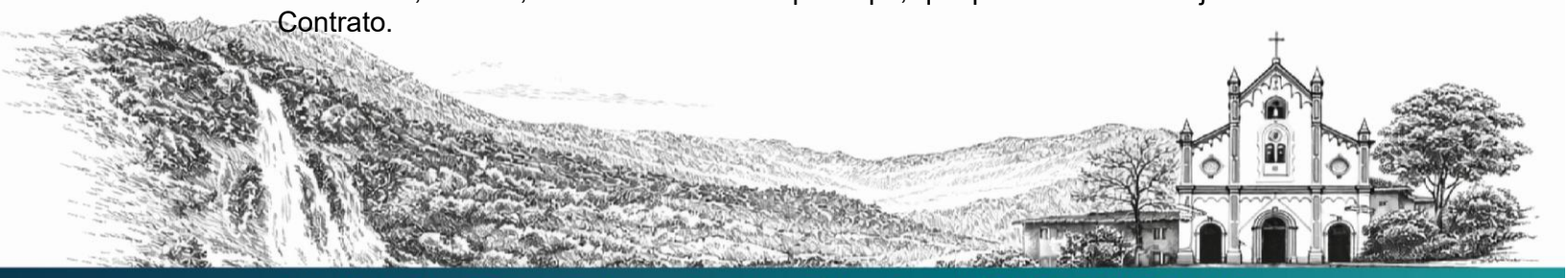
obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

2.1.8. RESULTADOS:

- ✓ Entregar informe mensual de avance del proceso de la ejecución constructiva, debidamente avalado por la supervisión, el cual debe contener: Descripción general del Contrato del proceso constructivo, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos constructivos adicionales, modificaciones y conclusiones.
- ✓ Entrega de la bitácora de obra, actas de avance y memorias de cálculo aprobadas por la supervisión.
- ✓ Entrega oficial y material de la ejecución constructiva, conforme a los insumos e inventario para cada componente.
- ✓ Entrega de los planos récords de la obra debidamente avalados por el supervisor.
- ✓ Contrato(s) de ejecución constructiva adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad.
- ✓ Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
- ✓ Realizar la devolución de rendimientos según los porcentajes de participación en la cofinanciación

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
2. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en los términos estipulados en las normas vigentes.
3. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones definidas por el municipio.
4. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente para el cumplimiento del proyecto solicitado por el municipio.
5. Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal del proyecto incluyendo el reporte de los recursos transferidos a EDTD S.A.S., o a los contratistas según sea el caso, garantizando así el control por parte del municipio de los recursos asignados. Así mismo deberá entregar informe detallado con los recursos invertidos, su avance y saldo, tanto en los recursos a invertir como en la administración.
6. Enviar oportunamente al municipio y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
7. Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.



8. Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
9. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
10. Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
11. Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará manejo diligente y discreto.
12. Designar personal apto para la ejecución del convenio.
13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones).
14. Durante la ejecución del proyecto deberá garantizar que se observan las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el MUNICIPIO, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
3. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ellos hagan.
4. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
5. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
6. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas.
7. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social.
8. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo.
9. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido para los ejecutores
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

11. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades del contratista.
12. Garantizar que el ejecutor presente el Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto).
13. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
14. De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Entregar la información solicitada por el municipio, en los formatos dispuesto para ello.
16. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones o instrucciones dadas por el supervisor asignado por el Municipio o el ente cofinanciador.
17. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Guadalupe.
18. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio de Guadalupe.
19. Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
20. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
21. Responder en los plazos que el municipio de Guadalupe establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
22. Informar en forma inmediata y previa cualquier cambio que se presente en los productos vinculados a los estudios y diseño, debiendo obtener autorización previa por parte del municipio; siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
23. Allegar las garantías exigidas para los ejecutores de los estudios y diseños, contratista de obra e interventoría en los términos exigidos.
24. Suscribir el Acta de terminación del Contrato Interadministrativo en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente o por finalización del plazo. una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
25. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
26. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, y garantizar que los ejecutores cumplan con esta obligación, so pena de incurrir en las sanciones legales.
27. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Guadalupe.
28. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio de Guadalupe.

29. Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
30. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
31. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas.
32. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato interadministrativo realice, con ocasión de las funciones que le corresponden.
33. Elaborar y presentar un (1) informe mensual con el avance físico y financiero por cada una de las actividades objeto del Contrato y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto.
34. Documentar, socializar y realizar la transferencia del conocimiento adquirido en la ejecución del proyecto.
35. Cumplir y hacer que los contratistas cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
36. Estarán a cargo de los contratistas ejecutores del proyecto y contratados por el administrador delegado de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
37. Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
38. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EDTD S.A.S., y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. EDTD S.A.S., tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
39. Responder en los plazos que el Municipio de Guadalupe establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
40. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems que surjan, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
41. Suscribir el Acta de terminación del Contrato Interadministrativo en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente o por finalización del plazo. una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
42. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los

que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo con las obligaciones y competencias asignadas, se obliga a:

1. Revisar y rechazar las Actas de Ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinentes.
2. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del proyecto una vez el administrador cumpla con la exigencias y aportes los soportes para realizar el desembolso y disponer del pago de los honorarios por administración al contratista.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EDTD S.A.S., para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del proyecto que el mismo involucra.
4. Tener a disposición la información relacionada con los diferentes componentes del proyecto para realizar el desarrollo integral de las actividades encaminadas al logro del objeto contractual.
5. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo a cabalidad.

SEXTA- PLAZO: El presente contrato tendrá como plazo de tres (03) meses y quince (15) días, desde la firma del acta de inicio, discriminados así: dos (02) meses de ejecución y un (01) mes y quince (15) para proceso de terminación y liquidación. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento y en cualquier caso suscribiendo el respectivo contrato modificatorio (OTROSI). Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

SEPTIMA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($201.793.372), valor que incluye los honorarios por la administración que realizará la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. - EDTD S.A.S., por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado.

Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a EDTD S.A.S, al momento de realizar cada desembolso.

El valor total está distribuido de la siguiente manera, habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

a) Los recursos para administrar por EDTD S.A.S., ascienden a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($195.915.895).

Estos recursos serán girados por el Municipio a una cuenta que para el efecto señale EDTD S.A.S., de la siguiente manera: un solo desembolso equivalente al 100% dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio, Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al Municipio de Guadalupe y la Gobernación de Antioquia; y EDTD S.A.S., deberá trasladarlos al Municipio una vez liquide los contratos suscritos con ocasión de la administración delegada. EDTD S.A.S., deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

FORMA DE PAGO CONSTRUCTOR: La EDTD S.A.S., pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Primer pago: ANTICIPO PARA EL CONSTRUCTOR: La EDTD S.A.S., para la ejecución del presente contrato entregará a título de anticipo una suma equivalente al 20% del valor del contrato, previa suscripción de contrato y aceptación de pólizas de garantías de cumplimiento y constitución de encargo fiduciario, en todo caso deberá observarse lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el cual será consignado en la fiducia o patrimonio autónomo, previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y la supervisión por parte de la EDTD S.A.S., como requisito previo al pago de anticipo, una vez se encuentre debidamente legalizado el Contrato; el anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el contrato, y no deberá por ningún motivo ser utilizado para gastos de legalización contrato, publicaciones, impuestos, ni el mantenimiento y reparación de equipos ni de otras actividades que deberán estar bien definidas al momento de presentar la oferta.
- Demas pagos: La EDTD S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato al proyecto, para el efecto el contratista deberá presentar actas parciales según avance en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 60% se pagará durante la ejecución del contrato, siempre que el Municipio de Guadalupe, en caso de existir, haya realizado el desembolso de los recursos del cual depende la disponibilidad de su PAC.
- Ultimo pago: El 10% se pagará una vez la EDTD S.A.S., y el Municipio de Guadalupe reciban a satisfacción la obra, se apruebe el informe final el proyecto, la suscripción por parte del contratista de las actas de terminación y liquidación de los contratos y los requisitos de tipo administrativos que exija el Municipio de Guadalupe.

Las actas o informes de obra se realizarán así:

a. Se deberán realizar actas de obra mediante cortes del proyecto, entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA del contrato principal, las cuales deben ser firmadas por la INTERVENTORÍA con un respectivo informe de avance de obra, financiero y técnico etc.; tanto escrito como gráfico, las actas deben ser previamente aceptadas y aprobadas por los supervisores que para el efecto designen la EDTD S.A.S., para poder ser cancelado su valor.

b. Toda obra adicional o extra que pueda surgir, debe ser primero informada y autorizada por el INTERVENTOR y luego de ser autorizada y aprobada por los supervisores que para el efecto designen la EDTD S.A.S., y el Municipio de Guadalupe, en caso de existir y sólo así se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten pretermitiendo esas autorizaciones y aprobaciones no serán canceladas por la EDTD S.A.S. ni el Municipio de Guadalupe, y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de obra.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que la EDTD S.A.S., y el Municipio de Guadalupe, cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se supeditarán a la entrega del anticipo. En todo caso de observará lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtirse el pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de los respectivos informes de INTERVENTORÍA y viabilizadas por el supervisor la EDTD S.A.S., en un plazo no mayor a 8 días después de la presentación del mismo en los términos del artículo 32 de la Ley 80/93, Ley 1474/2011.

Para la administración del anticipo el contratista deberá suscribir el contrato de fiducia o suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual EDTD S.A.S., debe entregar el valor de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Los recursos entregados por EDTD S.A.S., a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de la entidad a formar parte del patrimonio autónomo o fiducia y sus rendimientos son autónomos, son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

Corresponde al INTERVENTOR, la vigilancia del manejo del anticipo, de conformidad con las normas que rigen la materia y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) el anticipo será amortizado, descontando el 20% de cada uno de los pagos que se le realicen al CONTRATISTA, hasta su amortización total. 2) mensualmente hasta que se agote el anticipo, el contratista presentará al INTERVENTOR, una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, y sus correspondientes rubros, anexando además las facturas que sustentan cada pago y los extractos bancarios. Todo egreso que se haga de la cuenta de anticipo debe estar dirigido única y exclusivamente a los pagos relacionados directamente con el contrato. Ningún egreso que no esté debidamente justificado podrá ser soportado con una consignación posterior que el CONTRATISTA haga a la cuenta de anticipo.

Cuando a juicio de la EDTD S.A.S., se considere que las obras no marchan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato, estas podrán exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentren pendientes por pagar o haciendo efectivo el amparo de correcta inversión del anticipo de la garantía única de cumplimiento del contrato. Igualmente se exigirá el reintegro del anticipo cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del mismo.

FORMA DE PAGO INTERVENTORÍA: La EDTD S.A.S. pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato de manera periódica, a mes vencido, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro y del informe de actividades desarrolladas durante el período. Dichos pagos se realizarán en mensualidades iguales, hasta completar el valor total del contrato de interventoría, siempre que la interventoría cumpla con las obligaciones contractuales y presente a satisfacción los informes técnicos, administrativos y financieros exigidos.

En caso de suspensión, prórroga o modificación del contrato de obra, el pago a la interventoría se ajustará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado y a los informes debidamente aprobados por la entidad contratante.

La interventoría se realizará de manera independiente por proyecto, en consecuencia, la cuenta de cobro, actas, y los informes serán realizados de manera separada.

Los pagos se efectuarán, previa presentación de: i) las actas mensuales de recibo de entregables del contrato de obra debidamente aprobadas por EL CONTRATISTA y que deben corresponder al valor que resulte de multiplicar el valor de los entregables según los precios globales presentada por los contratistas intervenidos, ii) la respectiva cuenta de cobro y/o factura según corresponda, iii. La EDTD S.A.S., cancelará al

CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de los documentas exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte de la EMPRESA sobre el particular.

El último pago del contrato no menor al 10%, se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato luego de efectuar los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el contratista. Los pagos señalados en la presente
cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b) El valor de los honorarios a reconocer a EDTD S.A.S., en su calidad de administrador delegado asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.877.477) incluido IVA. Los valores de los honorarios pactados con EDTD S.A.S., se cancelarán de forma proporcional según el avance de las obras y cuentas de cobro presentadas como requisito para proceder al pago de honorarios, EDTD S.A.S., deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

Para efectos de la supervisión, los valores están discriminados de manera global de la siguiente manera:

MODELACIÓN FINANCIERA PROYECTO			
Descripción	**Obra**	**Interventoría**	**Total**
RECURSO PARA ADMINISTRAR	$ 168.212.882	$ 27.703.013	$ 195.915.895
HONORARIOS INCLUIDO IVA			$ 5.877.477
TOTAL			$ 201.793.372

La justificación de cada uno de los valores está contenida en documentos anexos: (i) presupuesto del servicio, en donde se detalla el valor de cada una de las actividades, documento que hace parte integral de los estudios previo.
NOTA 1: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por EDTD S.A.S., para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja “PAC”.
NOTA 2. EDTD S.A.S., se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por EDTD S.A.S., en documento suscrito por la entidad, acompañado de una

certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

NOTA 3. Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte del **MUNICIPIO DE GUADALUPE** a la entidad bancaria que EDTD S.A.S., determine para ello.

NOTA 4. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del **MUNICIPIO DE GUADALUPE** y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por EDTD S.A.S.

NOTA 5: La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

NOTA 6: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO DE GUADALUPE** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

NOTA 7: Los pagos que realice EDTD S.A.S., en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto

OCTAVO - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Guadalupe atenderá el pago según siguiente detalle.

N° Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000043
Fecha de Expedición	14 de enero de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Valor Presupuestado en CDP	$33.651.342

N° Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000044
Fecha de Expedición	14 de enero de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Valor Presupuestado en CDP	$5.877.477

N° Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000091
Fecha de Expedición	24 de enero de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Construcción y servicios de la construcción.
Valor Presupuestado en CDP	$162.264.553

NOVENA, GARANTIAS: EDTD S.A.S., deberá exigirles a los contratistas de servicios la constitución de las garantías a favor del Municipio de Guadalupe con NIT. 890.981.162-2, Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0 y de EDTD S.A.S. con NIT. 901.852.866-5 como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, según su manual de contratación, en ningún caso la suficiencia podrá ser inferior a las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y en caso de entregarse dineros de manera anticipada deberá constituir el amparo de anticipo o pago anticipado.

- **AMPAROS CONTRATISTA DE OBRA**

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Garantía Única	X		Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, de cumplimiento a las obligaciones contractuales
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		100% del valor del anticipo.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	X		Por el 30% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años a partir de la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y materiales	X		Por el 30% del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años a partir de la liquidación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por valor de hasta 200 SMLMV y con una duración del plazo del contrato y en caso de prórrogas deberá extenderse hasta cuando dure dicha prórroga.

- **AMPAROS INTERVENTORÍA**

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	X		Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato.

DÉCIMA- SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Para la supervisión a la ejecución y control de las diferentes actividades, estará a cargo de la Secretaría de

Planeación e Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución de los estudios, diseños e interventoría dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos de EDTD S.A.S. i) Revisar y recibir los productos vinculados con los estudios y diseños relacionados en el alcance del objeto del contrato. J) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EDTD S.A.S cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS EN CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O MANDATO: El presente contrato será gravado con las estampillas prevista en el estatuto tributario municipal para tal efecto se tendrá en cuenta solo las que apliquen para contratos de gestión o mandato o prestación de servicios, según relación que se encuentra en los estudios previos que anteceden el presente contrato. Se tendrá como base el valor de los honorarios por administración y después de descontado el IVA.

Parágrafo: En el momento en que el mandatario realice contratos con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio, se generará la obligación de retener las Estampillas que el Municipio de Guadalupe aplique según consta en los estudios previos, sobre cada pago que efectúe al contratista. Lo anterior, toda vez que el mandatario al estar actuando en nombre y representación del mandante asume sus calidades en materia de retención. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, disposición contenida por ejemplo en el artículo 51 del Decreto 364 de 2020, así: *ARTICULO 51. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. (...) En los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención.*

DPECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: En virtud del contrato interadministrativo, EDTD S.A.S no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos desembolsados para la administración del proyecto, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar.

Parágrafo primero. El municipio – contratante (mandante) solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida **EDTD S.A.S** por concepto de honorarios o administración.

Parágrafo segundo: Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido

en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a EDTD S.A.S y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos (los impuestos municipales están referenciados en los estudios previos), para que así mismo EDTD S.A.S pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente al mandatario respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable al mandatario. Así mismo EDTD S.A.S se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante.

Parágrafo tercero: Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separase en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. EDTD S.A.S conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación al cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.

DECIMA TERCERA: TRABAJOS MAL REALIZADOS: El supervisor podrá rechazar y no aceptar la totalidad o parte de los trabajos ejecutados en razón o con ocasión del presente contrato administración delegada, que no se ajuste a las especificaciones. En este caso el supervisor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que EDTD S.A.S y sus contratistas debe cumplir para que le sea aprobada, en estos casos deberá ejecutar las medidas correctivas a trabajos exigidos por el supervisor a su costa y no tendrá derecho a remuneraciones distintas a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato será ejecutado por EDTD S.A.S con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley

80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS. En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por EDTD S.A.S y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias a razón del 0,01% del presupuesto oficial estimado en la cláusula SEGUNDA mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EDTD S.A.S deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado en el presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a EDTD S.A.S con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la aplicación de la cláusula penal, se dará cumplimiento del debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EDTD S.A.S no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento del MUNICIPIO DE GUADALUPE.

DÉCIMA NOVENTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades. El Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo incompatibilidad prevista en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las mismas o de las sobrevinientes.

VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EDTD S.A.S, deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de administración delegada, igualmente deberá garantizar que las personas que contrate para la ejecución del servicio realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, EDTD S.A.S deberá certificar demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a EDTD S.A.S en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El contrato interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

1. Por la no ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. EL MUNICIPIO y EDTD S.A.S, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: EL MUNICIPIO será el responsable de la liquidación del convenio interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 LEY 1474 DE 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EDTD S.A.S se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EDTD S.A.S mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EDTD S.A.S asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EDTD S.A.S mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el Contratista 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Estudios Previos. 4) Copia de la cédula de ciudadanía de la Representante legal del contratista. 5) Certificación del revisor fiscal acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario “RUT” del Contratista. 7) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 9) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 10) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 11) Certificados de experiencia.12) Certificado bancario 2023. 12) Acta del Comité de doctrina tributaria sobre manejo presupuestal contratos de administración delegada y demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le

realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011**.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: Municipio: Calle 50 # 50-27 Guadalupe, Antioquia. E mail: planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co; EDTD S.A.S: Calle 30 # 30-13, Donmatías, Antioquia, correo: edtdonmatias@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato interadministrativo, las partes fijan como domicilio el Municipio de Guadalupe.

Firmas:

Las partes firman de manera electrónica este contrato, previa autenticación y validación en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación, Directiva Presidencial 04 de 2012, Ley 019 de 2012 y las recomendaciones establecidas por la ANCP Colombia Compra Eficiente

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	FABIAN ANDRES SALAZAR Auxiliar Administrativo	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS"

CONTRATO No	CI-130-11-01-037-2025	**FECHA**	15 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA		
NIT	890.980.764-1		
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA OROZCO LOAIZA		
CEDULA	1.046.667.676		
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS		
NIT	901852866-5		
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO		
CEDULA	1.098.763.591		
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS		
OBJETO	CONTRATO INERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA SIN MANDO DE REPRESENTACION PARA LA INTERVENCION Y MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE VILLA SILVIA EN EL MUNICIPIO VENECIA.		
VALOR	EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ES DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($ 48.467.104,00), INCLUIDO IVA Y GASTOS INDIRECTOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS RECURSOS A ADMINISTRAR POR LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, CORRESPONDEN A CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.796.470,00). LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN A DIEZ MILLONES SETECIENTOS VENTI CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE		

	PESOS M/CTE ($ 1.670.633**)** IVA INCLUIDO.EL MUNICIPIO DE VENECIA, PAGARÁ A LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S		
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
CDP	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR PARA IMPUTAR**
000778	26/09/2025	$ 48.468.309	$ 48.467.104

Entre los suscritos a saber, NATALIA OROZCO LOAIZA, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa, de acuerdo con el acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el juez Promiscuo Municipal de Venencia Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra,: **NICOLAS TAVERA ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.763.591 expedida en Bucaramanga , en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N°.001 de 2024, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, con domicilio en el Municipio de Don Matías, quien para los efectos se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en la construcción del Plan de Desarrollo de acuerdo con el programa de gobierno “VENECIA NOS UNE Y NOS UNIRÁ COMPROMISO DE TODOS” 2025-2027, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de tres (3) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la

administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria.

2. Que la Secretaría de Planeación y Obra Pública, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Venecia. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.
3. Que La Administración Municipal tiene priorizado dentro de su plan de desarrollo 2025-2027 La Administración Municipal tiene priorizado dentro de su plan de desarrollo 2025-2027, como producto La intervención y mantenimiento de la Infraestructura educativa mejorada.
4. El derecho a una educación digna en Colombia se basa en la Constitución Política, que lo establece como un derecho humano fundamental, un bien público y un servicio que busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura para el pleno desarrollo de la personalidad. La Corte Constitucional ha reafirmado que esta educación debe ser integral, inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo la capacidad de análisis crítico y respetando los derechos humanos y la diversidad, sin que se vulnere la dignidad de las personas. El Estado tiene la obligación de garantizar, proteger y cumplir este derecho, eliminando barreras y actuando con diligencia para ofrecer condiciones adecuadas, como se ha exigido en casos de problemas de infraestructura o discriminación.
5. Tener restaurantes escolares adecuados es un derecho fundamental en muchos países Colombia es uno de ellos, ya que forma parte del derecho a la educación, al garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. La alimentación adecuada también se considera un derecho humano esencial, y los comedores escolares son una condición necesaria para permitir que los niños y adolescentes puedan participar plenamente en su formación académica.
6. Un buen restaurante escolar es crucial porque mejora la salud física y mental, aumenta el rendimiento académico y fomenta hábitos sociales y de autonomía, ofreciendo comidas nutritivas, creando un entorno de convivencia, desarrollando habilidades prácticas y apoyando a las familias con rutinas. Es

una herramienta educativa que va más allá de la comida, impactando positivamente el desarrollo integral del estudiante y previniendo enfermedades.

7. Se fundamenta jurídicamente esta contratación en; el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las*

federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*". Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

8. Que, de acuerdo con la normatividad vigente y a los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, queda plasmada y demostrada allí la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, basados en las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA SIN MANDO DE REPRESENTACION PARA LA INTERVENCION Y MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE VILLA SILVIA EN EL MUNICIPIO VENECIA

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del presente Contrato Interadministrativo abarca desde la **infraestructura física** hasta el **impacto social y de salud**, incluyendo la **adecuación del restaurante escolar.**

CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TECNICAS: CONDICIONES Y

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

Se anexa presupuesto como documento integral del proceso.

CLAUSULA CUARTA. RESULTADOS: 1. El contratista deberá generar un Informe de actividades efectivamente realizadas. **2.** Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada una de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. **3.** Entrega de los productos generados por cada uno de los estudios y diseños para los proyectos.

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$1.632.983,40**
1.1	DEMOLICIÓN MAMPOSTERÍA EN LADRILLO DE 10 a 15 cm DE ESPESOR, incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques y enchapes aplicados en el muro a demoler e instalaciones embebidas, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	1,4	$29.360,68	$41.105,00

1.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	62,62	$25.420,43	$1.591.878,40
2	**CUBIERTA**				**$14.088.436,70**
2.1	Construcción de cubierta en teja de fibrocemento a dos aguas, incluyendo el suministro, transporte e instalación de todos los materiales, elementos y accesorios necesarios para garantizar su correcta ejecución y adecuado funcionamiento. Incluye la fabricación y montaje de la estructura de soporte.	m2	85,01	$165.730,72	$14.088.436,70
3	**REVOQUES/ENCHAPES/PINTURA**				**$17.705.856,60**
3.1	Construcción de PISO EN BALDOSA DE GRANO PULIDO. Incluye varilla de dilatación en aluminio de 3mm, cada 4.80 m, mortero de nivelación y pega e= 0,05 m, remates, pulida y brillada de piso y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Se debe entregar muestra previa a la instalación para la	m2	62,62	$199.870,97	$12.516.319,80

	aprobación de la interventoría.				
3.2	Construcción de ZÓCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO Y BRILLADO DE COLOR IGUAL AL DE LA BALDOSA, DESARROLLO DE 20 cm, con una altura de 10 cm sobre el nivel de piso acabado y embebido en muro. Cemento color, grano No. 1, varilla de aluminio de 3 mm a lo largo del muro y mediacañas cada 0,90m, cortes en piso y muro, remates, pulida y brillada, y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. La capa de desgaste no debe ser inferior a 10 mm después de pulida.	m	47,8	$108.567,72	$5.189.536,80
4	**INSTALACIONES**				**$3.712.778,87**
4.1	Suministro, transporte y colocación de entrepaños en acero inoxidable. Incluye bordes redondeados, parales (pie amigos en platina de 2" x 3/16" asegurados a la pared mediante 2 pernos de expansión de 3/8" x 4" c/u) de soporte donde sea necesario y todos los demás elementos necesarios para su correcta	m2	2,5	$621.817,04	$1.554.542,60

	instalación y funcionamiento.				
4.2	Suministro, transporte y colocación de Mesón de cocina, lámina de acero inoxidable calibre 20 tipo 304 2b acabado satinado, entrepaño inferior, y salpicadero interno, consta de 1 panel superior de dimensiones: 1,50-0,60 y salpicadero de 0,10m con cuatro patas fijas circulares en acero y sus respectivos niveladores, incluye: zócalo en acero inoxidable de hasta 10cm, mesón superior e inferior, tubería circular en acero, todo lo necesario para su ejecución e instalación	und	1	$1.734.360,50	$1.734.360,50
4.3	Suministro, transporte e instalación de Extractor de 10" para cocina. incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento.	und	1	$339.689,00	$339.689,00
4.4	Suministro, transporte e instalación de guardapolvo en puerta	m	1,8	$46.770,43	$84.186,77
SUBTOTAL					$37.140.055,57
ADMINISTRACION (21%)					$7.799.411,67
UTILIDAD (5%)					$1.857.002,78
SUBTOTAL					$46.796.470,02
HONORARIOS ADMINISTRACION				3%	$1.403.894,10
IVA HONORARIOS				19%	$266.739,88
TOTAL					**$48.467.104,00**

CLAUSULA QUINTA. VALOR: EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ES DE EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ES CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($48.467.104,00), INCLUIDO IVA Y GASTOS INDIRECTOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS RECURSOS A ADMINISTRAR POR LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, CORRESPONDEN A CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.796.470,02). LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN A **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VENTI CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.670.633)** IVA INCLUIDO.el municipio de Venecia, pagará a La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS amparados así:

CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR PARA IMPUTAR
000778	26/09/2025	$ 48.468.309	$ $48.467.104

CLAUSULAS SEXTA. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: **UN SOLO DESEMBOLSO** correspondiente al **CIEN PORCIENTO (100%)** del valor del contrato una vez recibido a satisfacción por la supervisión del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites admnistrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes docuemntos: **1.** Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguiridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. **2.** Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. **3.** Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. **4.** Certificación de cumplimiento a satisfacción epedidad por supervisor del contrato. **C.** La última acta de pago no sera inferior diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará un vez el Contratista entregue al Municipio lo siguiente: **1**. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor canceldo por concepto de los servicios prestados**. 2.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él**. 3.** El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega

de Obra. **4**. Acta de liquidación del contrato de obra, **PARAGRAFO.** Se resalta que el pago será cancelado en pesos colombianos mediante trasferencia en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley, a continuación, relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

DEDUCCIONES- CONSULTORÌA/ HONORARIOS	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA- Obra Publica	0.5%
Obra Publica	5%
Sobretasa Bomberil	2%
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la –EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades. **b.** El valor de los honorarios a reconocer a la -EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, se cancelarán por parte del Municipio de Venecia a la -EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S ,de la siguiente forma: el 40% de los honorarios tras la firma del acta de inicio y el 60% de los honorarios una vez terminada la obra, y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto

bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Venecia. deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **PARÁGRAFO CUARTO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato ; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE VENECIA, atenderá el pago del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N°.000778 del 26 de septiembre de 2025 y el registro presupuestal N°.0001682 del 15 de diciembre de 2025.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES: a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Venecia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Venecia. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. **j.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Venecia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **l.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **m.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **n.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **o.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **p.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **q.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del presente Contrato EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S se obliga a: **a.** Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para la realización de los estudios y diseños solicitados. **b.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del

contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **c.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **d.** Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **e.** Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. **f.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias. **g.** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista. **h.** Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. **i.** Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato**. j.** Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **k.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. **l.** Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez (10) días siguientes a la causación de las mismas. **m.** Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios

estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **n**. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales. **o.** Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **p.** Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. **q.** Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y procedimientos. **r.** Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. **s.** Velar por la mejor calidad de los estudios y diseños y sus procesos. **t.** Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas. **u**. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. **v.** Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor. **w.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **x.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **y.** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. **z.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. a**a.** Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **bb.** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **cc.** Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión. **dd**. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **ee.**

Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **ff.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **gg**. El contrato interadministrativo entre el municipio y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS es de mandato, las obligaciones que asume la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS están limitadas por estas variables. **hh.** Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo. **ii.** Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes. **jj.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir

las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Liquidar el contrato. **n.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **o.** Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Venecia quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **p.** De requerirse, licencia o permiso ambiental para la ejecución de las obras, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo previo al inicio de la contratación del contrato de obra que se suscriba para la realización de las obras. De evidenciarse hasta la ejecución del contrato de obra, la necesidad de licencia o permiso ambiental, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo. **q.** Desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS no se considera para los efectos de este Contrato, como

funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS y de sus dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que -EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS contrate para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del

presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **PROHIBICIONES:** EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente

Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, entendiendo de que se trata de un contrato de mandato sin representación donde su fin es la gerencia de recursos. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S". De acuerdo a la cuantía no se hace necesario exigir a sus contratistas garantías. **CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA VIGECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente Contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS acepta que el Municipio de Venecia le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Venecia, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489

de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Venecia -Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato correspondiente que genera el SECOP, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original firmado"
Nicolas Tavera Trujillo
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Astrid Lorena Montoya	Secretaria de planeación		15/12/2025
Reviso	María Isabel Gallón	Asesora jurídica		15/12/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		15/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No	CONT-INT020-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT. No	890.983.938-1
ENTIDAD CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS – EDTD S.A.S
NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO
CEDULA No	1.098.763.591

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE "ISABEL I" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1. Obligaciones Generales.

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
d. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
e. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2 Obligaciones Específicas de las entidades.

A. Obligaciones Específicas de la entidad contratante

a. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
c. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.
d. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
e. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
g. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
h. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
i. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

B. Obligaciones del mandatario

a. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

b. Rendir informes sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.
c. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
e. Cumplir con lo dispuesto en la ley 789 del 2002 en su Artículo 50, en cuanto a las obligaciones de aportar el sistema de seguridad social y parafiscales.
f. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
g. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
h. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
i. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio de Gómez Plata – Antioquia.
j. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del objeto contractual, de acuerdo con las contenidas en los documentos previos, y propuesta que antecede a este contrato y que hacen parte integral de él.
k. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
l. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
m. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Gómez Plata con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
n. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
o. El mandatario deberá adelantar una invitación de acuerdo con su manual de contratación para el contrato de obra e interventoría de los servicios requeridos para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
p. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
q. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
r. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras.
s. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Gómez Plata.
t. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las obras y sus procesos.
u. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de este contrato el mandatario deberá respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
v. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Gómez Plata.
w. Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
x. Firmar oportunamente actas de terminación y liquidación.
y. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
z. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
aa. Garantizar al municipio en ejecución de obras cumplimiento de normas, requerimientos de planeación de retiros licencias, permisos necesarios, con la entrega de soportes originales al municipio.

bb. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
cc. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
dd. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
ee. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
ff. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
gg. Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Municipio de Gómez Plata.
hh. Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
ii. Invertir los recursos entregados por el Municipio de Gómez Plata, únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
jj. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
kk. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Municipio de Gómez Plata.
ll. Comunicar oportunamente al Municipio de Gómez Plata de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
mm. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Municipio de Gómez Plata, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
nn. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato
oo. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros.
pp. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras, en caso de ser necesario.
qq. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
rr. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Gómez Plata – Antioquia, con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
ss. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado.
tt. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
uu. Realizar seguimiento a los procesos de ejecución velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
vv. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
ww. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra con base a la programación y control al flujo de caja.
xx. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables.
yy. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

zz. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final.

aaa. El mandatario exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Gómez Plata y al Departamento de Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

bbb. Elaboración del cronograma de las actividades a desarrollar en la administración de los recursos a administrar para la ejecución del objeto.

ccc. Coadyuvar con el municipio de Gómez Plata, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

ddd. Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se le realice.

eee. Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el MUNICIPIO.

fff. Comunicarle a EL MUNICIPIO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

ggg. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

hhh. Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene EL MUNICIPIO en materia de contribuciones e impuestos territoriales.

iii. Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998, en su artículo 3, y el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.

jjj. Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: a. Cédula de Ciudadanía, b. Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, c. Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.

kkk. Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.

lll. Instalar una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique

mmm. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato interadministrativo de mandato sin representación conforme a las especificaciones exigidas en el presente documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referidos Convenios o contratos interadministrativos. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				$287,355

1.01	Suministro e Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	21.84	$ 13,157	$287,355
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**				**$4,864,486**
3.06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	6.00	$27,580	$165,480
3.07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	3.00	$32,276	$96,829
3.08	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	1.00	$19,535	$19,535
3.09	RETIRO Y DE SANITARIO en mal estado.	un	1.00	$37,334	$ 37,334
3.11	RETIRO DE TUBERÍA ELÉCTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demás elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demás elementos	m	111.00	$14,440	$ 1,602,800
3.14	DEMOLICIÓN PISO EN BALDOSA DE GRANO de cualquier espesor. Incluye demolición de guardaescobas existente, de mortero de pega, retiro recebo y entresuelo. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	43.28	$8,633	$373,659
3.15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	49.47	$ 35,752	$1,768,704
3.16	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	8.96	$13,505	$120,936
3.19	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE de 0.15 hasta 0.20m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	33.02	$18,005	$594,519
3.21	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	3.92	$21,605	$84,691
6	**ACERO DE REFUERZO**				**$854,428**
6.01	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	31.37	$9,338	$292,926
6.02	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y	m²	43.28	$12,973	$561,502

	todos los elementos necesarios para su correcta colocación.				
8	**PISOS EN CONCRETO**				**$5,065,465**
8.02	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	43.28	$111,128	$ 4,809,899
8.03	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PISO, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo sikaflex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm y relleno en su parte inferior con Sikarod o equivalente, corte de piso a máquina de disco a una profundidad de 50 mm y 5 mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar, instalación de sikaflex 1CSL y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento según recomendaciones del proveedor.	m	19.25	$ 13,276	$255,566
9	**MAMPOSTERIA**				**$570,752**
9.04	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas, machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fábrica, encorozados, áticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se está midiendo. Todos los cortes serán realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	3.45	$89,838	$309,941
9.06	Construcción de DINTEL EN CONCRETO DE 21 MPA, Incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo ni anclajes.	m	4.50	$57,958	$260,811
10	**CUBIERTA**				**$1,726,945**
10.06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,	m²	12.98	$82,546	$1,071,843
10.11	MANTENIMIENTO EN CANOAS Y RUANAS en lámina, limpieza, retiro de basuras, aplicación de anticorrosivo y pintura.	m	43.68	$14,998	$655,102
11	**CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA**				**$37,330,789**
11.04	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 1.00 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60m., en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm, calibre 18 (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	6.30	$946,434	$5,962,531

11.06	Suministro e instalación de cortina metálica enrollable en lámina calibre 22 (flejes de 6 cm) incluye: tapa rollo en lámina calibre 18, canales calibre 14, porta candados, pintura anticorrosiva y a base de aceite además todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m²	2.70	$466,188	$1,258,708
11.08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisa vidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	24.18	$372,256	$9,001,162
11.1	Reja para ventana en hierro	m2	24.18	$121,719	$2,943,159
11.12	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra	m2	24.18	$72,980	$1,764,660
11.14	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagües y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7.00	$2,342,938	$16,400,567
12	**REDES HIDROSANITARIAS**				**$850,695**
12.01	Suministro e instalación de Grifería para lavaplatos	un	2.00	$254,419	$508,837
12.02	Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	2.00	$27,654	$55,307
12.04	Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIÁMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Punto	2.00	$39,146	$78,292
12.06	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 9, DIÁMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	6.00	$34,710	$208,259
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$26,084,521**

13.01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	159.00	$47,564	$7,562,632
13.02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	159.00	$31,568	$5,019,347
13.03	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	4.00	$156,926	$627,702
13.04	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	16.00	$135,557	$2,168,914
13.05	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	3.00	$119,175	$357,525
13.07	Suministro e instalación de TOMA 20 A 250 V TRIFILAR. Incluye caja, elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.00	$73,702	$73,702
13.12	Suministro e instalación de LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R1 2x1.6w Sylvania o su equivalente Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	8.00	$204,710	$1,637,681
13.15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportaría, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	30.00	$271,873	$8,156,178
13.16	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	1.00	$480,840	$480,840
15	**REVOQUES Y ENCHAPES**				**$111,509**
15.01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	3.45	$32,321	$111,509
16	**PISOS**				**$17,921,772**
16.04	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilatación en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt.,	m²	43.28	$248,819	$10,769,504

	lechada, destroncada , pulida, brillada en el sitio, mortero de pega 1:4, protección de muros, puertas y desagües, polietileno en primer nivel, cera polimérica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento .				
16.05	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	86.90	$82,305	$7,152,268
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**				**$14,311,752**
17.01	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	88.64	$7,711	$683,497
17.03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o equivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	271.28	$19,250	$5,222,118
17.04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	176.43	$30,124	$5,314,722
17.07	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE CERCHAS, PASAMANOS. Incluye lijado de superficie.	ml	107.60	$28,731	$3,091,415
18	**CIELOS FALSOS**				**$23,038,865**
18.02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	157.23	$146,531	$23,038,865

TOTAL, COSTOS DIRECTOS		**$133,019,334**
ADMINISTRACIÓN	**33.86%**	**$ 45,045,482**

UTILIDAD	**0.00%**	**$ 0**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 178,064,816**
COSTOS REEMBOLSABLES		**$ 1,741,328**
PÓLIZAS		**$ 1,781,389**
PGIO		**$ 1,741,328**
TOTAL, COSTO INDIRECTOS		**$ 1,741,328**
TOTAL, COSTO DE CONSTRUCCIÓN		**$ 179,806,144**

PRESUPUESTO OFICIAL

COSTO DIRECTO		**$ 133,019,334**
ADMINISTRACIÓN	**33.86%**	**$ 45,045,482**
UTILIDAD	**0 %**	**$ -**
PÓLIZAS		**$ 1,781,389**
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL EN OBRA		**$ 1,741,328**
TOTAL, OBRA		**$ 179,806,144**
HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**3,0%**	**$ 5,394,184**
TOTAL		**$ 185,200,328**

ESPECIFICACIONES GENERALES

Generales:

- Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
- Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa.

Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables

El contratista deberá cumplir con las especificaciones generales y particulares de las obras a realizar y demás normas que le apliquen. Así mismo deberá tener en cuenta las características particulares de la zona donde se llevará a cabo el proyecto, ya que es éste el responsable de la ejecución de la obra. Como también será responsable durante la ejecución de la obra de la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno biótico, físico y humano de las áreas que involucra. Para lograrlo deberá conocer los tipos de impactos ambientales asociados a la ejecución de las obras, con el fin de ejercer el control que le permita conservar el ambiente en aspectos relacionados con la población y los sistemas abióticos y bióticos y paisajísticos del área de influencia del proyecto. Es responsabilidad del contratista conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y Decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus Decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9

de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las obras

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a llevar a cabo se realizarán en el Municipio de Gómez Plata, Departamento de Antioquia.

TERCERO. PLAZO: El plazo del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

PARÁGRAFO. En el evento de suspensión del plazo del contrato, de ampliaciones o adiciones; las partes suscribirán un escrito de manera previa firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato deben ser aprobadas por el supervisor designado por **EL MUNICIPIO.**

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto establecido para el presente proceso, es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($185.200.328),** Incluye el IVA, impuestos y deducciones de ley. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del Contrato.

Dichos recursos serán soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A TOMAR
00790	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 129.091.590	$ 129.091.590
00703	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 50.714.554	$ 50.714.554
0791	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCCIÓN	$5.394.184	$ 5,394,184

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO:

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de los recursos a administrar para la ejecución de la obra ascienden a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($ 185,200,328),** los cuáles serán pagados así:

PAGO DEL RECURSO A ADMINISTRAR: El valor del recurso a administrar asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($179.806.144)** Se pagará así:

Se pagará por actas de avance, cada desembolso estará supeditado a la presentación del informe de actividades si aplica, factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social, y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la interventoría y/o supervisión. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la planeación financiera de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata y a los desembolsos que realice el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en virtud del convenio 4600018720. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista y avaladas por la supervisión.

En cualquier caso, la última acta de desembolso equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del proyecto se cancelará contra Acta de Liquidación una vez el mandatario presente, adicionalmente a los entregables avalados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
3. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
4. Acta de terminación y Liquidación de los contratos que se deriven de la administración.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

PAGO DE HONORARIOS: Los honorarios ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($5,394,184)** IVA incluido, se pagarán previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados proporcionales a la ejecución física y financiera de la obra, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales. Dinámica de pagos y deducciones de ley:

1. Con base en el decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.11, en consideración a que la empresa, funge como gerente, o mandataria, practicará a los operadores materiales al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
2. El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este.
3. El mandante -el Municipio- en caso de aplicar practicará las deducciones de la carga tributaria municipal correspondiente como la retención en la fuente, sobre el valor de los pagos efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO: Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el fin de que la secretaria de Hacienda del municipio de Gómez Plata emita la certificación correspondiente para que dicha entidad bancaria realice la marcación de que la cuenta estará exenta del gravamen al movimiento financiero.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que realice la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S informará de tal situación al MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días hábiles, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco, con el fin de que se realice el procedimiento descrito en el parágrafo tercero.

PARÁGRAFO QUINTO: En virtud de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos respectivos por concepto de impuestos y estampillas sobre el concepto de honorarios. Respecto del recurso a administrar la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S realizará los descuentos respectivos por concepto de impuestos y estampillas y los deberá reintegrar al municipio dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su recaudo.

En virtud de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

Estampilla Pro Cultura	2.0%
Estampilla Pro adulto mayor	4.0%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro deporte	1.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Fondo de Seguridad	5.0%
Rete ICA	0.9%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

> ***Nota:*** *La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.*

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

QUINTA, GARANTÍAS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas

En la garantía de cumplimiento se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios será el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Adicional a lo anterior, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, exigirá a su contratista de obra las siguientes garantías:
CONTRATO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más o

lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)		mínimamente hasta la liquidación del contrato.
Pago seguridad social y parafiscales (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del convenio y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Cuando haya modificaciones a los contratos derivados las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

SEXTA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, para el presente contrato la supervisión interna será ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Gómez Plata, Antioquia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: LAS ENTIDADES, NO contraen relación laboral entre sí, ni con el CONTRATISTA ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

OCTAVA. MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Gómez Plata.

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, el Municipio de Gómez Plata, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato Interadministrativo ni sus contratos derivados, a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades. El Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo incompatibilidad prevista en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las mismas o de las sobrevinientes.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. **LA ENTIDAD CONTRATISTA,** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de mandato sin representación, igualmente deberá garantizar que las personas que contrate para la ejecución realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá certificar demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **LA ENTIDAD CONTRATISTA,** en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

1. Por la no ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. LAS ENTIDADES buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA será el responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

DECIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 LEY 1474 DE 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales. **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo y conforme al artículo 14, parágrafo de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Propuesta de **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, 2) documentos soporte de **LA ENTIDAD CONTRATISTA** 3) Estudios previos realizados por el Municipio. 4) Garantías pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: Municipio: Calle 50 # 49 -49 Gómez Plata, E mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co; **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.AS., CL 30 NO. 30 13 Don Matías Email: edtdonmatias@gmail.com**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: LUIS FELIPE RESTREPO MENESES Cargo: Coordinador de contratación contratista	Nombre: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Asesora Jurídica área de Contratación V/bo María Adelaida Sierra R -Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.	Nombre: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD

CLAUSULADO GENERAL ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-020-2025	
CONTRATO No.	CD-020-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901852866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
C.C.	1.098.763.591
OBJETO	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL C.E.R. SAN ISIDRO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 25AS133D1855 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	00713 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 00716 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSM/L ($ 29.893.173,47) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOSM/L ($ 29.198.255,00) VALOR DE LOS HONORARIOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($694.918,47)
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL C.E.R.

SAN ISIDRO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 25AS133D1855 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS*".*

El contrato interadministrativo de administración delegada de recursos tiene por objeto garantizar la gestión efectiva, eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente de los recursos públicos que el Municipio delegue a la EDTD S.A.S., quien actuará por cuenta del Municipio y en su propio nombre (mandato sin representación), sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control del Municipio como titular de los recursos.

En desarrollo de lo anterior, el alcance comprende la administración delegada de los recursos destinados a ejecutar el proyecto de adecuación y mejoramiento del restaurante escolar del Centro Educativo Rural San Isidro, incluyendo, como mínimo: obras civiles, instalaciones eléctricas y redes hidrosanitarias, carpintería metálica, acabados sanitarios, dotación de mobiliario y todas las actividades conexas y complementarias necesarias para asegurar condiciones óptimas de salubridad, funcionalidad, seguridad y operación del servicio alimentario escolar conforme a los lineamientos técnicos vigentes del sector educación y a la normatividad sanitaria aplicable.

Para materializar el objeto, la EDTD S.A.S. asume integralmente la planeación, organización, coordinación, ejecución y control técnico–administrativo, financiero y jurídico del proyecto

1.1. ACTIVIDADES DE OBRA A REALIZAR.

Alcaldía de Angelópolis	**SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**				
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL C.E.R. SAN ISIDRO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 25AS133D1855 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.					
PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNIT.**	**V.R. TOTAL**
1	Preeliminares				
1.1	Demolicion de piso en cerámica. Incluye retiro y botada de material.	m²	13,68	$ 24.031	$ 328.625
1,2	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la supervisión.	m²	4,32	$ 10.152	$ 43.855
1,3	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS.	m²	3,96	$ 19.355	$ 76.722
1,4	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	2,00	$ 27.580	$ 55.160
1,5	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	2,00	$ 32.276	$ 64.553
1,6	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	1,00	$ 19.535	$ 19.535

1,7	RETIRO DE TUBERÍA ELECTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demas elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demas elementos	m	1,00	$ 14.440	$ 14.440
1,8	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	1,00	$ 13.505	$ 13.505
2	**PISOS Y ENCHAPES**				
2,1	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato maximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	13,68	$ 140.436	$ 1.920.466
2,2	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm.DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	21,20	$ 82.305	$ 1.744.857
2,3	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	2,28	$ 91.221	$ 207.984
3	**PINTURAS**				
3,1	Aplicación de pintura epóxica poliamida bicomponente en muros interiores de cocina, de primera calidad, conforme a la NTC 1335 y especificaciones del fabricante. Incluye preparación de superficie (limpieza, lijado y desengrase), mezcla y aplicación con brocha, rodillo o pistola, en tres (3) manos o las necesarias para lograr un acabado uniforme, resistente y de alta durabilidad. Color a definir y aprobar por la supervisión.	m²	38,84	$ 28.509	$ 1.107.387
4	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
4,1	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	3,45	$ 1.858.183	$ 6.407.929

4,2	GABINETE SUPERIOR CON 4 PUERTA BATIENTES: Suministro e instalación de Gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable AISI 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles utiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. Techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricados en lamina AISI 304 calibre 20. Se debe anclar en la pared. SIN ESPALDAR Dimensiones: 1x0,3x0,60 m.	m	1,00	$ 2.379.191	$ 2.379.191
4,3	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra.	m²	2,52	$ 72.980	$ 183.910
4,4	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$ 746.434	$ 746.434
4,5	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	$ 846.434	$ 846.434
4,6	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos	m²	2,52	$ 372.256	$ 938.086

	los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.				
4,7	Suministro e instalación de puerta tipo reja para cuarto de pipeta, en perfil metálico y acabado poliuretano.	m²	1,00	$ 121.719	$ 121.719
5	**CIELOS FALSOS Y TECHOS**				
5,1	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	13,36	$ 146.531	$ 1.957.941
5,2	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente. Incluye caballete, tornilleria, clip de fijacion, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.	m²	1,68	$ 72.711	$ 122.155
6	**REDES HIDROSANITRIAS**				
6,1	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	2,00	$ 36.542	$ 73.084
6,2	Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2", Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.	un	1,00	$ 45.174	$ 45.174
6,3	Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Punto	2,00	$ 39.146	$ 78.292
6,4	Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	2,00	$ 27.654	$ 55.307
6,5	Suministro e instalación de Griferia para lavaplatos.	un	2,00	$ 254.419	$ 508.837
7	**REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN**				
7,1	Suministro, transporte e instalacion de lampara LED 60 * 60 cm 48 W para cielo falso. Incluye toma y enchufe para conexión electrica. No incluye marco soporte en aluminio.	un	2,00	$ 190.683	$ 381.366

7,2	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00	$ 119.175	$ 238.350
7,3	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	4,00	$ 135.557	$ 542.228
8	**MAMPOSTERÍA**				
8,1	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, aticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	3,30	$ 89.971	$ 296.906
			VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA		**$ 21.520.430**
			A.U.	**35,68%**	**$ 7.677.825,00**
			VALOR TOTAL DE PROYECTO		**$ 29.198.255,00**
			HONORARIOS (INCLUYE IVA)		**$ 694.918,47**
			TOTAL		**$ 29.893.173,47**

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista que el administrador delegado contrate deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico y el Presupuesto Oficial del proceso que hace parte integral del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

a) Ejecutar integralmente el objeto y garantizar la correcta aplicación, destinación específica y trazabilidad de los recursos delegados.

b) Actuar conforme a los principios y la normativa aplicable.

c) Administrar los recursos en cuenta o subcuenta segregada, registrar y reportar rendimientos, y restituir saldos no ejecutados con sus rendimientos al cierre.

d) Estructurar y adelantar la contratación derivada, aplicar el Manual de Contratación y publicar en SECOP II; sin vínculo contractual directo entre Municipio y contratistas.
e) Exigir y mantener vigentes las garantías y ampliarlas cuando haya prórrogas o adiciones.
f) Realizar pagos solo contra actas y certificaciones de cantidades y calidades; verificar PILA, retenciones e impuestos.
g) Gestionar riesgos y reportar de inmediato novedades, siniestros o desviaciones que afecten plazo, costo, calidad o seguridad.
h) No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin autorización previa y escrita del Municipio y del Supervisor.
i) Mantener expediente y bitácora; presentar informes mensuales de avance físico y financiero y un informe final de cierre con resultados e indicadores.
j) Operar el Comité Técnico, cumplir sus decisiones y coordinar la habilitación sanitaria y puesta en servicio del restaurante.
k) Asegurar calidad e inocuidad: materiales, ensayos y protocolos; menaje grado alimentario; control de plagas; ventilación/iluminación y señalización conforme a norma.
l) Cumplir SG-SST y planes de seguridad vial/gestión del tránsito cuando aplique; ejecutar gestión ambiental y atención a comunidades.
m) No ceder el contrato ni subdelegar la administración de recursos sin autorización; no subcontratar actividades esenciales sin visto bueno del Municipio.
n) Declarar inexistencia de inhabilidades; mantener datos de contacto; atender requerimientos y auditorías de los órganos de control; cumplir protección de datos y confidencialidad.
o) Entregar obras y/o dotaciones a satisfacción, con actas, manuales, inventarios y plan de mantenimiento; liquidar en término con estados financieros y saldos restituidos; responder e indemnizar al Municipio por actuaciones propias o de sus contratistas.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas, con selección objetiva, aplicación del Manual de Contratación de la EDTD S.A.S. y publicidad en SECOP II.
b) Gestionar y obtener, cuando se requiera, autorizaciones municipales para ocupaciones temporales del espacio público, desvíos o cierres; adoptar medidas básicas de manejo del tránsito cuando haya afectación a la movilidad.
c) Verificar que los contratistas cuenten con capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, y que su personal tenga perfiles y experiencia acordes con el objeto del proyecto.
d) Exigir y verificar la constitución y vigencia de garantías (cumplimiento, calidad/estabilidad, correcto funcionamiento, salarios y prestaciones, RCE, manejo de anticipo si aplica), incluyendo al Municipio como asegurado, y gestionar ampliaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
e) Responder ante el Municipio por la calidad, seguridad y funcionamiento de las obras y dotaciones; hacer efectivas las garantías, declarar siniestros cuando proceda y gestionar las reclamaciones ante aseguradoras.
f) Ejercer seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, social, laboral y ambiental) al contrato y a los contratos derivados; verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de contratistas y subcontratistas.
g) Verificar el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas asociados al proyecto; reintegrar a la Secretaría de Hacienda las retenciones que correspondan dentro del término legal.
h) Operar cuenta o subcuenta bancaria exclusiva del proyecto; registrar y reportar mensualmente los rendimientos financieros, adjuntando extractos y conciliaciones con los informes de avance.

i) Administrar los anticipos conforme a la ley y a la minuta; realizar pagos solo contra actas y certificaciones de avance; verificar PILA, retenciones e impuestos y demás soportes exigibles.

j) Controlar la coherencia físico–financiera del proyecto; reportar de inmediato desviaciones y proponer acciones correctivas.

k) Restringir el gasto a los conceptos del presupuesto aprobado; no contraer obligaciones ni realizar gastos que superen el valor del contrato sin autorización previa y escrita del Municipio.

l) No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin aprobación previa y escrita del Supervisor municipal y, cuando aplique, formalización mediante otrosí.

m) Convocar y operar el comité de seguimiento del proyecto con participación del Supervisor; levantar actas y cumplir sus decisiones; mantener bitácora administrativa actualizada.

n) Cumplir las obligaciones ambientales y de SST; adoptar medidas de seguridad en las zonas intervenidas; atender de manera oportuna a la comunidad y a las autoridades competentes.

o) Guardar confidencialidad sobre la información reservada o sensible y cumplir la normativa de protección de datos personales.

p) Realizar reuniones de seguimiento con la periodicidad acordada; informar oportunamente necesidades de prórroga, modificación o suspensión, con su justificación.

q) Presentar facturas/cuentas conforme a los requisitos de la Secretaría de Hacienda y de la minuta; no efectuar pagos a contratistas sin los soportes exigibles.

r) Conservar organizada y actualizada toda la documentación jurídica, contable y contractual; publicar en SECOP los documentos y actos que legalmente correspondan; mantener el expediente físico/digital disponible para verificación.

s) Elaborar y someter a visto bueno del Supervisor las actas de recibo parcial y final; garantizar la entrega final con criterios de calidad, seguridad y funcionamiento, y coordinar la puesta en servicio conforme a los requisitos de la autoridad sanitaria.

t) Presentar informes mensuales de ejecución física y financiera con soportes, y un informe final de cierre que consolide resultados, riesgos tratados, ejecución presupuestal, rendimientos y saldos restituidos.

u) Atender sin restricción los requerimientos de órganos de control y de inspección–vigilancia, facilitando información completa y verificable, visitas y evidencias.

v) Suscribir el acta de inicio y, cuando corresponda, actas de prórroga, modificación o adición en los plazos contractuales; realizar el pre-cierre, suscribir el acta de liquidación en término y aportar estados financieros del proyecto, relación de pagos y demás soportes de cierre.

3.2. OBLIGACIONES QUE EL ADMINISTRADOR DELEGADO DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA DERIVADO.

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

a) Acatar en todo momento las instrucciones, actas y requerimientos debidamente expedidos por la Supervisor designado por el Municipio, dejando trazabilidad en bitácora.

b) Responder por la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, garantizando que los materiales, equipos y procedimientos utilizados sean idóneos y cuenten con soportes de conformidad.

c) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y atender oportunamente requerimientos de ampliación o ajuste de vigencias.

d) Presentar oportunamente para revisión y aprobación los documentos técnicos que soporte la ejecución.

e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de su personal y del de sus subcontratistas, y mantener disponibles los soportes de verificación para la supervisión.

f) Proteger redes y bienes públicos y privados existentes; en caso de daño por su causa, asumir la reparación o reposición inmediata a satisfacción del Municipio y de los terceros afectados.

g) Mantener el frente de obra debidamente organizado, limpio y señalizado; implementar gestión de tránsito únicamente cuando existan restricciones que afecten la movilidad, previa coordinación y autorización de la autoridad competente.

h) Cumplir con las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo manejo y disposición final de escombros y residuos, control de erosión y sedimentos, control de emisiones y ruido, y atención de contingencias e incidentes reportándolos a la autoridad competente cuando corresponda.

i) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la regulación vigente, incluyendo inducciones, permisos de trabajo, análisis de riesgos y medidas de prevención para actividades críticas (excavaciones, izajes, trabajo en alturas, espacios confinados, entre otros).

j) No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita del Administrador Delegado, conforme a la minuta y a la ley.

k) Suministrar, operar y mantener en sitio los equipos, herramientas y personal idóneo necesarios para cumplir el alcance, el cronograma y los estándares de calidad establecidos.

l) Coordinar con empresas de servicios públicos y con autoridades competentes las actividades que involucren interferencias o empalmes, atendiendo los protocolos que correspondan.

m) Mantener bitácora técnica y administrativa actualizada con instrucciones, avances, no conformidades y cierres, disponible para consulta del Supervisor.

n) Permitir y facilitar las visitas, inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que practiquen, el Supervisor y los órganos de control, suministrando la información que le sea requerida.

o) Respetar el cronograma aprobado y reportar de inmediato cualquier situación que pueda afectarlo, proponiendo medidas de ajuste y sometiéndolas a consideración del Supervisor.

p) Ejecutar y documentar los controles de calidad y los ensayos requeridos por norma y por especificaciones; corregir a su costa las no conformidades y someter a verificación las correcciones realizadas.

q) Presentar cuentas de cobro o facturas al Administrador Delegado únicamente contra actas de obra y certificaciones de cantidades y calidades emitidas por la Supervisión, anexando soportes de aportes a seguridad social y parafiscales, retenciones e impuestos.

r) Abstenerse de reclamar pagos por avances superiores a los efectivamente ejecutados y certificados; aceptar los descuentos y amortizaciones que correspondan de acuerdo con la minuta y la ley.

s) Mantener confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso con ocasión del contrato y cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales.

t) Cumplir con los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales asociadas a su actividad y a la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.

u) Atender con diligencia las comunicaciones del Supervisor, asistir a las reuniones de seguimiento convocadas y dar cumplimiento a los compromisos que allí se definan.

v) Entregar la obra libre de escombros, con acabados, protecciones y cerramientos temporales retirados, y con la señalización definitiva que corresponda, a satisfacción del Municipio y del Supervisor.

w) Conservar vigentes hasta el término contractual y el periodo de garantía los seguros, licencias y permisos que exijan las actividades a ejecutar, informando de inmediato cualquier modificación que pueda afectar su cobertura o validez.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

a) Realizar la demolición de piso en ceramica

b) Realizar el retiro y botada de cielo falso

c) Realizar la demolición de lavamanos corrido o lava escobas.
d) Asegurar el retiro y botada de ventanas con marco y alas
e) Asegurar el retiro de puertas.
f) Ejecutar retiro de tubería electrica pvc y/o tubería emt, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demas elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demas elementos.
g) Coordinar la demolición de enchape en cerámica. incluye botada de escombros.
h) Suministro e instalación piso en cerámica color a definir en formato máximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas. Mantener el frente de obra ordenado, aseado y señalizado, con acopios y contenedores que eviten polvo, lodos y obstrucciones; realizar limpieza diaria del entorno afectado.
i) Implementar construcción de guarda escoba en media caña en granito de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un espesor de 1cm.desarrollo de 20 cm. incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. según diseño.
j) Cumplir con el suministro e instalación de enchape en cerámica formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.
k) Coordinar la aplicación de pintura epóxica poliamida bicomponente en muros interiores de cocina, de primera calidad, conforme a la NTC 1335 y especificaciones del fabricante. Incluye preparación de superficie (limpieza, lijado y desengrase), mezcla y aplicación con brocha, rodillo o pistola, en tres (3) manos o las necesarias para lograr un acabado uniforme, resistente y de alta durabilidad. Color a definir y aprobar por la supervisión.
l) Realizar el suministro e instalación de mueble y mesón en acero inoxidable aisi 304 plano, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y protección a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
m) instalar gabinete superior con 4 puerta batientes: suministro e instalación de gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable aisi 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles utiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricadas en lamina aisi 304 calibre 20. se debe anclar en la pared. sin espaldar dimensiones: 1x0,3x0,60 m..
n) Atender Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería. Incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra.
o) Instalar el Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
p) Radicar cuentas/facturas al Administrador Delegado únicamente contra actas y certificaciones de la supervisión, anexando soportes de aportes a seguridad social y parafiscales, retenciones e impuestos aplicables.

q) Constituir Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento. Elaborar y someter a aprobación los levantamientos finales únicamente cuando aplique.

r) Realizar el suministro e instalación de puerta tipo reja para cuarto de pipeta, en perfil metálico y acabado poliuretano.

s) Realizar el suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.

t) Realizar el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente. Incluye caballete, tornillería, clip de fijación, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.

u) Realizar el Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

v) Realizar el Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2", Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.

w) Realizar el Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

x) Instalar la Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación

y) Realizar el Suministro e instalación de Griferia para lavaplatos.

z) Realizar el Suministro, transporte e instalación de lampara LED 60 * 60 cm 48 W para cielo falso. Incluye toma y enchufe para conexión eléctrica. No incluye marco soporte en aluminio.

aa) Realizar el Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación

bb) Realizar el Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación.

cc) Realizar la Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fábrica, encorozados, aticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se está midiendo.Todos los cortes seran realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34).

3.3. FACULTAD PARA COMPLEMENTAR OBLIGACIONES EN CONTRATOS DERIVADOS.

El Administrador Delegado, en ejercicio de sus funciones de gerencia del proyecto y con sujeción a la normativa aplicable, a los estatutos y al Manual de Contratación de la EDTD S.A.S, podrá incorporar en los documentos contractuales de los contratos derivados de obra, obligaciones generales y específicas adicionales, de carácter complementario o de mayor detalle, estrictamente necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto, la adecuada planeación y ejecución, la calidad, la seguridad, el cumplimiento. Estas obligaciones adicionales deberán ser razonables, proporcionales, pertinentes y verificables, y no podrán alterar el objeto contractual ni desnaturalizar el alcance técnico esencial, ni modificar el plazo o el valor; si su adopción implica impacto en precio, plazo o

garantías, requerirá autorización previa del Supervisor y del Municipio y la correspondiente formalización contractual mediante otrosí y los ajustes de garantías que correspondan.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **a)** Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente, con cargo a las apropiaciones debidamente incorporadas en el presupuesto municipal, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato interadministrativo.
- **b)** Designar un supervisor del contrato, funcionario de planta con la idoneidad técnica, profesional y funcional requerida, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien será el responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Administrador Delegado.
- **c)** Ejercer vigilancia, seguimiento y control institucional sobre la ejecución del contrato, a través del supervisor designado, quien deberá velar por el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme de las actividades, entregables y obligaciones pactadas.
- **d)** Suministrar de manera oportuna y completa la información, insumos, lineamientos técnicos, autorizaciones o documentos que resulten necesarios para el desarrollo eficaz del objeto contractual, incluyendo el acceso a instalaciones, archivos, o cualquier otro recurso requerido por el contratista.
- **e)** Brindar el apoyo logístico, institucional y operativo razonablemente requerido por el Administrador Delegado, siempre que esté dentro del alcance del objeto y sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- **f)** Formular y comunicar por escrito al contratista, con la debida oportunidad, las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con el cumplimiento del contrato, con el fin de permitir su corrección, mejora o ajuste dentro del marco de las obligaciones pactadas.
- **g)** Realizar oportunamente los pagos a favor del contratista, conforme al cronograma, modalidad y condiciones definidas en el contrato y sus estudios previos, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presentación de los soportes exigidos y el visto bueno del supervisor.
- **h)** Hacer entrega de los elementos, insumos, recursos, autorizaciones o documentación que haya asumido contractualmente como parte del cumplimiento de sus deberes, cuando estos resulten necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- **i)** Programar y desarrollar reuniones de seguimiento, evaluación y orientación, con participación del supervisor, del contratista y de los actores institucionales pertinentes, con el propósito de monitorear los avances, tomar decisiones correctivas o preventivas, y orientar la ejecución hacia el logro de los productos y objetivos establecidos.
- **j)** Convocar al contratista de manera oportuna y formal, cuando se requiera su presencia para análisis técnicos, rendición de informes, entrega de productos, revisión de avances, o cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento del contrato.
- **k)** Reiterar el deber de cumplir con los pagos contractuales conforme al procedimiento establecido, lo que implica verificar que la documentación exigida (cuenta de cobro, acta de cumplimiento, certificaciones, informes, etc.) se encuentre completa y conforme, antes de autorizar el giro correspondiente.
- **l)** Ejercer el deber de colaboración institucional, propiciando condiciones adecuadas y una relación fluida con el contratista, en el marco de los principios de coordinación, eficacia y buena fe que rigen la gestión pública.

4. VALOR: Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, el valor estimado asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSM/L ($ 29.893.173,47)

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOSM/L ($ 29.198.255,00)

VALOR DE LOS HONORARIOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSM/L ($694.918,47).

Presupuesto Oficial para el contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL C.E.R. SAN ISIDRO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 25AS133D1855 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS., se encuentra dispuesto en el anexo “presupuesto oficial”.

Recursos a Administrar	$ 29.198.255,00
Honorarios Administración incluido el IVA	$ 694.918,47
TOTAL DEL PROYECTO	**$ 29.893.173,47**

5. **FORMA DE PAGO:** Los recursos para la ejecución del presente contrato serán pagados y/o desembolsados de la siguiente manera:

5.1. Desembolsos por los recursos administrados:

a) **Desembolsos parciales por avance.** El valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales de avance o de ejecución, con base en avances reales y verificables, soportados en actas suscritas conjuntamente con el supervisor y acompañadas de informes técnicos y financieros y demás documentos exigidos (incluidos soportes de obligaciones laborales y parafiscales cuando a ello haya lugar). Ningún pago excederá el avance físico y financiero verificado, y cada desembolso requerirá aprobación expresa del Municipio de Angelópolis.

b) **Destinación exclusiva y manejo de recursos.** Los recursos entregados a la EDTD S.A.S. tendrán destinación exclusiva a la ejecución del objeto contractual y se administrarán en la cuenta bancaria indicada en el literal (a). Los saldos no ejecutados, los valores no legalmente soportados y los rendimientos financieros deberán ser restituidos al Municipio de Angelópolis dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación o a la terminación anticipada, sin perjuicio de las compensaciones a que haya

5.2. Pago de honorarios por la administración delegada: Los honorarios correspondientes a la gestión administrativa y técnica que la EDTD S.A.S. desarrolla en calidad de administrador delegado serán cancelados en un solo pago, al momento de la entrega final de los productos objeto del contrato y el correspondiente desmonte. Para este pago, la EDTD S.A.S. deberá presentar factura, certificación de pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales de su personal, así como los demás soportes requeridos por el contrato.

Parágrafo 1: La factura con su respectivo informe de avance deberá ser presentada por la EDTD S.A.S. al Municipio de Angelópolis, el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dará el visto bueno para proceder con el trámite del desembolso.

Parágrafo 2: Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, la EDTD S.A.S. deberá habilitar una cuenta bancaria separada e independiente de aquella en la que se depositarán los recursos

presupuestales destinados al pago de honorarios. La cuenta destinada a los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier gravamen financiero o concepto similar, dada su naturaleza de recursos públicos. La EDTD S.A.S. informará al Municipio de Angelópolis los datos de las cuentas a utilizar, evidenciando que la cuenta destinada a los recursos a administrar cumple con las condiciones exigidas.

Parágrafo 3: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas y debidamente ejecutadas por la EDTD S.A.S. Para que se cause el pago final del contrato, la entidad ejecutora deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con proveedores, subcontratistas y empleados vinculados a la ejecución de las actividades. Mientras no se entreguen dichos soportes, la Entidad no efectuará el recibo de la factura final ni procederá con el pago correspondiente.

El Municipio de Angelópolis no será responsable por demoras en los pagos cuando estas se originen por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales.

Sobre cada pago se aplicarán las retenciones tributarias, parafiscales y demás deducciones exigidas por la ley.

Tanto los desembolsos de recursos administrados como el pago de honorarios deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

5.3. Pagos de la EDTD S.A.S. → contratistas derivados (esquema espejo).

I. Reglas comunes para pagos en contratos derivados.

a) La EDTD S.A.S. efectuará pagos a sus contratistas exclusivamente contra actas de avance y porcentaje de ejecución realmente ejecutado y certificado:

Para obra: por la EDTD S.A.S., y validado por el supervisor municipal cuando corresponda.

b) Requisitos previos a cada pago. El contratista derivado deberá presentar informes de avance, soportes de obligaciones laborales y parafiscales (PILA y aportes), garantías vigentes y los demás informes y soportes requeridos por (i) la minuta del contrato derivado, (ii) el contrato de administración delegada, y (iii) las instrucciones del supervisor canalizadas a través de la EDTD S.A.S.

c) Límites. Ningún pago excederá el avance físico y financiero verificado, ni será superior a lo autorizado para facturar al Municipio por el mismo período con cargo a los recursos del proyecto. No se reconocerán pagos por ejecución inferior a la certificada.

d) Cargo de los pagos. Los pagos a contratistas derivados serán realizados por la EDTD S.A.S., con cargo a la cuenta o subcuenta de recursos delegados, previa verificación de avance físico real y soportes.

e) Prohibición de pagos directos por el Municipio. El Municipio no reconocerá pagos directos a contratistas derivados ni asumirá obligaciones distintas a las que tenga con la EDTD S.A.S. en el contrato interadministrativo.

6. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara

conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATISTA como administrador delegado recaudará los impuestos, tasas o contribuciones a favor del municipio de Angelópolis y resultantes del contrato derivado de obra.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00716 y 731 del 25 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP Número/Fecha	Rubro	Fuente de financiación	Valor
CDP N° 00713 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1.3.1.1.07 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$ 29.198.255
CDP N° 00716 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$698.314,25

8. **PRECIOS UNITARIOS.** El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

 Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

 Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

9. **PLAZO:** El plazo total del presente contrato interadministrativo de administración delegada de recursos será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de dicho término: (i) la ejecución de las obras de adecuación del restaurante escolar del CER San Isidro, en desarrollo del Convenio 25AS133D1855 suscrito entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Angelópolis, se realizará en un término máximo de UN (1) MES calendario, conforme al presupuesto oficial del Municipio; y (ii) los QUINCE (15) DÍAS calendario restantes se destinan exclusivamente a procesos internos del Administrador Delegado (EDTD S.A.S.), incluidos cierre técnico–administrativo, entrega de soportes, actas y demás trámites de puesta en servicio y rendición de cuentas.

 La EDTD S.A.S., como Administrador Delegado, organizará y ejecutará todas las actividades dentro de los

tiempos y recursos definidos. No hay prórroga tácita. Cualquier retraso imputable a la EDTD S.A.S. o a sus contratistas no obliga al Municipio a adicionar recursos ni a ampliar el plazo. Si surge una circunstancia que pueda comprometer la ejecución o los hitos del cronograma, la EDTD S.A.S. deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor, adjuntando plan de contingencia y reprogramación; este aviso no modifica por sí mismo el plazo ni el valor del contrato. El incumplimiento de los hitos previstos habilita la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal y/o la ejecución de garantías, según lo pactado

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, zona rural y urbana. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio será el Municipio de Angelópolis, departamento de Antioquia.

11. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Toda solicitud de suspensión, prórroga o modificación del plazo deberá presentarse por escrito, con justificación técnica, jurídica y financiera y sus soportes. El Supervisor emitirá recomendación escrita, la cual no constituye aprobación. La aprobación es competencia del Municipio de Angelópolis y requerirá acto expreso y previo del representante autorizado, supeditado —cuando aplique— a la verificación de disponibilidad presupuestal, al ajuste de garantías en vigor y cuantía y a los demás documentos habilitantes. Toda variación del plazo se formalizará mediante otrosí o acta contractual suscrita por las partes y publicada en SECOP II. Hasta tanto no se perfeccione y publique la formalización, permanece vigente el plazo originalmente pactado; no habrá aprobaciones tácitas ni efectos retroactivos, salvo disposición legal en contrario. Aprobada la prórroga o modificación, el contratista deberá presentar el cronograma reprogramado y ajustar los documentos de ejecución que correspondan, sin afectar la calidad, la seguridad ni el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

 Parágrafo. La sola prórroga no implica reconocimiento automático de mayores costos ni reajustes; cualquier efecto económico deberá estar debidamente demostrado, recomendado por el Supervisor y autorizado por el Municipio, con los ajustes contractuales y de garantías a que haya lugar.

12. **SUPERVISIÓN:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de una funcionaria pública designada por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis (Antioquia) o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de servidora pública encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.

 La Supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

 En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, entre otras cosas:

 a) Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
 b) Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
 c) Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
 d) Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
 e) Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.

f) Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

13. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. **DEBIDO PROCESO:** En todas las actuaciones que se adelanten en contra del administrador delegado deberá respetarse el debido proceso.

15. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:
 - **a)** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
 - **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
 - **c)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada.
 - **d)** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
 - **e)** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

17. **LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato interadministrativo será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución, con el fin de dejar constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones, determinar saldos a favor o en contra de las partes y resolver cualquier situación pendiente.

 La liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre el Municipio de Angelópolis y la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. (EDTD S.A.S.), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual o a la fecha en que finalicen las actividades objeto del contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que se dejará constancia de:
 - El cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - Los pagos realizados y los saldos a favor de cualquiera de las partes.
 - La verificación de las garantías y su vigencia.
 - Cualquier reclamación pendiente o situación que deba resolverse.

En caso de no lograrse acuerdo para la liquidación dentro del término legal, cualquiera de las partes podrá solicitar la liquidación unilateral, la cual se efectuará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

21. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

23. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

 Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y

contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.
b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Estas mismas declaraciones proceden para el representante legal, incluyendo la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI),

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión

institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

27. **GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el Decreto: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

 No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante - el Municipio de Angelópolis - ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de garantías, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento podrá ser constituida como en alguna de las siguientes clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Igualmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

28.1. GARANTÍAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

La EDTD S.A.S. estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

En resumen, la garantía debe considerar las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veiinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15.	Municipio de Angelópolis.

del Decreto 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

28.2. GARANTÍAS PARA EL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista de Obra deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la EDTD S.A.S. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos referidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Incluye los amparos referidos en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Incluye los amparos referidos en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las

reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Consideraciones sobre la garantía de estabilidad de la obra y periodo de garantía
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

28.2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la

prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

29. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

 Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

 La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

 La aplicación de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

30. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

31. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:
 - **a)** Conoce y acepta los documentos del contrato.
 - **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
 - **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - **d)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
 - **e)** Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
 - **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - **g)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

32. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS cuando aplique y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

33. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 9-61 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE ANGELÓPOLIS NIT. 901852866-5 **Dirección:** Calle 30 No. 30-13 en Donmatías. **Teléfono:** (57) 311 536 25 71 **E-mail:** edtdonmatias@gmail.com

34. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos o por ser una cláusula ininteligible, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		07/11/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		07/11/2025
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		07/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACUERDO No. 001
(julio 23 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S

La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el acta de constitucion de 19 de junio de 2024 debidamente protocolizada ante la notaria unica de Donmatias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptense los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la entidad se denomina Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., en adelante EDTD S.A.S.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., es una empresa 100% pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO. Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S tiene su domicilio en el Municipio de Donmatias, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 5º. OBJETO. La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de

consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o

equipamiento.

15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
27. Asesorías en derecho inmobiliario.
28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios

públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 8º. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. estará integrada por:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Gerente de Servidonmatias ESP, o quien haga sus veces.
- El Gerente del FOVIS de Donmatías, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Actuará como secretario de la Junta Directiva el Gerente General de EDTD S.A.S. a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de la EDTD S.A.S., asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones (entre otras):

1. Formular la política general de direccionamiento estratégico de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo Municipal.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad.
3. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos, las funciones a desarrollar y la escala de remuneración de los cargos de la empresa.
5. Crear, suprimir o fusionar dependencias dentro de la planta de cargos de la empresa.
6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y aprobar sus modificaciones.
7. Aprobar los planes de negocio de la empresa, así como las operaciones necesarias para su cabal ejecución.
8. Autorizar la participación en sociedades, consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley y que sea necesaria para la ejecución del objeto social.
9. Aprobar o improbar los estados financieros de cada vigencia o los informes que rinda el Gerente General.
10. Decidir sobre la autorización al Gerente General para celebrar contratos y comprometer recursos de la empresa.
11. Las demás que dispongan la ley o los estatutos de la empresa.

ARTÍCULO 10º. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente, o a solicitud de por lo menos uno (1) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva Directivo) se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 11º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del presidente y del secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario de la misma.

ARTÍCULO 12º. QUÓRUM. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 13º. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14º. HONORARIOS. Los miembros no recibiran honorario alguno por la asistencia a las difrentes juntas directivas.

ARTÍCULO 15º. DEL GERENTE GENERAL. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S. tendrá un Gerente General, designado por la Asamblea General de Accionistas, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S. cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el

gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
9. Presentar a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
12. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
13. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
14. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
15. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
16. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
17. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.
18. Las demas funciones que señale la Asamblea General

ARTÍCULO 17º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18º. ESTRUCTURA. La estructura de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias – EDTD S.A.S. será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Acuerdo de Junta, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 19º. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de:

- Gerencia General
- Director Técnico de Proyectos

los cuales deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO 20º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21º. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias – EDTD S.A.S., estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 22º. POSESIÓN. El Gerente de la entidad se posesionará ante la Asamblea de Accionistas. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

CAPÍTULO V
PATRIMONIO

ARTÍCULO 23º. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes:

1. El capital pagado por Servidonmatias y el FOVIS de Donmatias (20 acciones con valor de 1 millon por accion ambos en igualdad accionaria).
2. Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen.
3. Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título.
5. Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran.
6. Los bienes inmuebles y muebles que para fines específicos entregue la Alcaldía de Donmatias, acorde con la Constitución y la ley.
7. Los rendimientos financieros que su operación genere.
8. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

CAPÍTULO VI
CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 24º. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., corresponde a la Contraloría General de Antioquia, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25º. CONTROL INTERNO. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 26º. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 27º. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S. para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones

legales vigentes.

ARTÍCULO 28º. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.24, cuando la EDTD S.A.S. no se encuentre en situación de competencia, deberá utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

ARTÍCULO 29º. JURISDICCIÓN COACTIVA. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles las obligaciones a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30º. CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el secretario general de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 31º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO
Alcalde Municipio de Donmatías
Presidente Junta Directiva.

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Secretario Junta Directiva.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S - EDTD
NIT 901.852.866-5
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Pesos Colombianos)

ACTIVOS		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo		16.890.300.971
Cuentas por cobrar		1.101.817.489
Otros activos - Corto plazo		127.097.778
Total activos corrientes		**18.119.216.238**
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo		16.771.000
Depreciación acumulada	-	3.354.200
Otros activos -Largo Plazo		-
Total activos no corrientes		**13.416.800**
Total activos		**18.132.633.038**

PASIVOS Y PATRIMONIO	
Pasivos corrientes	
Cuentas por pagar	4.322.324.262
Impuestos corrientes por pagar	817.779.492
Obligaciones laborales	27.570.663
Otras Cuentas por pagar	2.628.302.481
Otros Pasivos	10.029.583.917
Total pasivos corrientes	**17.825.560.815**
Pasivos no corrientes	
Obligaciones financieras	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total pasivos no corrientes	**-**
Total pasivos	**17.825.560.815**
PATRIMONIO	
Capital	60.000.000
Resultado de ejercicios anteriores	(106.378.245)
Utilidad o perdida del ejercicio	353.450.468
Total patrimonio	307.072.223
Total pasivos y patrimonio	**18.132.633.038**

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Representante legal EDTD S.A.S

Karen Mejia P.

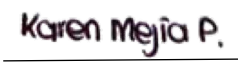
KAREN MEJIA PARRA
Contadora Pública
TP 286216 -T

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S - EDTD
NIT 901.852.866-5
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Pesos Colombianos)

Ingresos de actividades ordinarias	1.475.871.862
Devoluciones ventas	486.726.630
Ganancia Bruta	**989.145.232**
Gastos de administración	(544.545.474)
Otros ingresos	103.237.959
Gastos financieros	(549.959)
Otros gastos	(163.607)
Depreciación propiedades, planta y equipo	- 3.354.200
Resultado antes de impuestos	**543.769.951**
Impuesto a la renta	190.319.483
Resultado neto del período	**353.450.468**



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Representante legal EDTD S.A.S



KAREN MEJIA PARRA
Contadora Pública
TP 286216 -T